

**DESINTERNACIÓN:**



*Vivir en familia*  
**ES UN DERECHO**

**LINEAMIENTOS PARA EL TRABAJO CON FAMILIAS  
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE  
ENCUENTRAN EN CUIDADO ALTERNATIVO  
RESIDENCIAL Y FAMILIAR**





# **Lineamientos para el trabajo con familias de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en cuidado alternativo residencial y familiar**

30 junio 2021

Equipo Investigador **Ma. Soledad Larraín H.  
Teresita Fuentealba A.  
Ma. Soledad Coca H.  
Irene Salvo A.**

Responsable UNICEF **Candy Fabio S.**  
Editora **Carolina Silva G.**

“Las opiniones que se presentan en este documento, así como los análisis e interpretaciones, son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de UNICEF”.





# ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	5
II.	MARCO TEÓRICO .....	7
	1. Enfoque de derechos y el desafío de la equidad .....	7
	2. Hacia un cambio de paradigma en el trabajo con familias de origen: desde la estigmatización de la familia a un enfoque basado en fortalezas.....	8
	3. Alianza, colaboración y participación en los procesos de reunificación familiar .....	9
	4. La continuidad de los vínculos y contactos entre el niño, niña y adolescente y su familia de origen u otras personas significativas de su entorno .....	9
	5. Factores de riesgo y protección en el proceso de reunificación familiar .....	11
	6. Fortalecimiento del apoyo de redes formales e informales: trabajo grupal y otras metodologías innovadoras.....	14
III.	ENFOQUES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ....	15
	1. Enfoques transversales .....	15
	2. Principios transversales.....	20
	3. Objetivos.....	22
IV.	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR CON FOCO EN LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR .....	23
	a. Recursos humanos y equipamiento para realizar el acompañamiento familiar .....	24
	b. Construcción de alianzas de trabajo colaborativas en el proceso de acompañamiento familiar .....	29
	c. Fase de diseño del plan de acompañamiento para la reunificación familiar ..	31
	d. Fase de ejecución del plan de reunificación familiar .....	34
	e. Monitoreo, evaluación participativa, cierre y sistematización del proceso de acompañamiento familiar .....	37
	f. Problemáticas familiares específicas en el acompañamiento familiar: familias de origen migrantes, adicciones, VIF, madres y padres privados de libertad, discapacidad .....	39
	REFERENCIAS.....	42



## I. INTRODUCCIÓN

La importancia de que los niños, niñas y adolescentes crezcan y se desarrollen en contextos familiares, evitando la institucionalización, se ha ido paulatinamente instalando en Chile como un eje relevante de las políticas sociales, especialmente luego de la crisis del sistema de protección especializado, y gracias a la progresiva incorporación de una mirada basada en los derechos de la niñez y adolescencia.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Chile en 1990, establece en su artículo 18 que: “los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños”. Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado, en diversas ocasiones al Estado chileno, asegurar mecanismos y estrategias que les permitan a las familias proveer del cuidado necesario a niños y niñas, ya que existen brechas tanto en el acceso a servicios sociales como falta de especialización en las prestaciones para el fortalecimiento de la parentalidad (UNICEF, 2020).

A propósito de la denuncia realizada en virtud de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Comité de los Derechos del Niño visitó Chile y elaboró un Informe en 2018, en el cual se daba cuenta que el Estado violaba sistemáticamente los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encontraban en cuidados residenciales. Concluyó además que, en el caso de aquellos que se encuentran separados de sus familias, no existen acciones que tengan como objetivo principal restituirles su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia y en comunidad. Junto con constatar que la mayor parte de los centros carecen de recursos para desarrollar acciones de reunificación familiar, instó a establecer, de manera urgente y expresa, lineamientos, estrategias y encuadres para realizar, de forma precisa y con enfoque de derechos, el trabajo con las familias de los niños, niñas y/o adolescentes.

Respecto del trabajo enfocado en la reunificación familiar, el Informe del Comité de 2018 relevó una serie de debilidades: falta de programas especializados con el núcleo familiar del niño; ausencia de medidas necesarias para que los niños separados de sus padres puedan beneficiarse de acciones que tengan como objetivo principal el restituirles su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia y en la comunidad; no haber establecido lineamientos claros sobre el proceso de reunificación familiar y la participación de la familia del niño. En este sentido, recomendó que el Estado chileno adoptara el paradigma de protección integral de la CDN y, en relación al trabajo con la familia de los niños, niñas y adolescentes, señaló que era necesario priorizar el acogimiento familiar, en familia extensa o externa, frente al residencial, así como trabajar con la familia de manera inmediata a la separación para procurar su retorno, siempre y cuando esto sea en función del interés superior del niño.

En Chile, la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025 definió como un área estratégica prioritaria la familia y comunidad, en tanto espacios privilegiados para el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, la comunidad se entiende como un aporte a la generación de condiciones que favorecen el ejercicio de derechos, especialmente cuando esta se constituye en un medio de soporte hacia las familias. Dentro de las orientaciones propuestas para el trabajo con las familias,

está la necesidad de contar con una política dirigida a fomentar relaciones positivas entre sus integrantes y que les provea las herramientas que posibiliten el cuidado y la crianza para el desarrollo y la ampliación de las capacidades de niñas, niños y adolescentes. Eso implica, entre otros factores, propiciar las condiciones socio-laborales que permitan a las madres, padres y otras/os cuidadores, ejercer sus funciones de cuidado, promoviendo la co-responsabilidad en el cumplimiento de dichas tareas. En particular, en aquellos casos de graves vulneraciones de derechos, en los que sea necesario la separación temporal de los niños, niñas y/o adolescentes de su familia de origen, se considera que a estos se les debe proveer de cuidados alternativos de tipo familiar (acogimiento familiar) de forma prioritaria.

En línea con lo anterior, el Plan de Acción Nacional de Niños y Adolescentes 2018-2025, liderado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2018), y cuya ejecución fue iniciada por la Subsecretaría de la Niñez, incluye dentro de sus resultados estratégicos el derecho a vivir en familia, con el compromiso de proveer de acompañamiento a lo largo del curso de vida de niños, niñas y/o adolescentes y programas de apoyo a la crianza para padres, madres y/o cuidadores responsables, que aseguren el derecho a vivir en familia; aumentar la cantidad de organizaciones públicas y privadas certificadas con el Sello Iguala-Conciliación; y promover la corresponsabilidad, a través de la distribución equitativa de la crianza y las tareas domésticas entre hombres y mujeres.

Por su parte, el Acuerdo Nacional por la Infancia (2018) releva también la importancia de las familias en su rol protector insustituible y la urgencia de fortalecerlas y apoyarlas, además del papel que tiene la comunidad en estas tareas. Junto con ello, en los casos en que se ha producido la separación de la familia de origen, este Acuerdo insta a reforzar el apoyo a las familias para promover la reunificación familiar; mejorar planes de desinternación de niños y niñas, especialmente de aquellos más pequeños; aumentar la comprensión de las necesidades que tienen las familias cuyos niños y niñas entran a la red de SENAME, para crear una oferta programática adecuada que permita avanzar hacia la reunificación familiar; priorizar el acceso de las familias a la oferta de protección social para que puedan beneficiarse de programas tales como Seguridades y Oportunidades o programas de vivienda; y prohibir en el sistema residencial castigos que tengan relación con suspensión de visitas familiares o salidas con las familias.

En este contexto, se ha avanzado en la instalación de las *residencias familiares* –8 a la fecha–, cuyo modelo, establecido por SENAME en las orientaciones técnicas del mes de agosto de 2020, define una serie de ámbitos de acción, entre los que figura la “intervención terapéutica familiar”, con miras a lograr la reunificación.

No obstante, la ausencia de lineamientos, orientaciones y regulaciones en relación al trabajo con las familias de niños, niñas y adolescentes, u otras figuras significativas de su entorno, continúa siendo en Chile una problemática transversal a todo el sistema de protección especializada, incluidos los programas de diagnóstico y ambulatorios del actual SENAME.

Teniendo en cuenta la urgencia de contar con estas orientaciones, y a la luz de la creación del nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (en adelante, Servicio de Protección Especializada o el nuevo Servicio), establecida en la recientemente aprobada Ley 21.302, UNICEF, con el concurso del



Centro Iberoamericano de Derechos del Niño (CIDENI), realizó un estudio orientado a elaborar lineamientos metodológicos para el trabajo que realizan los equipos técnicos con familias cuyos niños, niñas y adolescentes se encuentran en contextos de cuidado alternativo familiar o residencial. Para ello, se realizó un análisis documental de la evidencia nacional e internacional en la materia, trabajándose una serie de lineamientos preliminares, que luego fueron ajustándose mediante técnicas participativas con un grupo de expertos<sup>1</sup>, hasta obtener los lineamientos definitivos.

En el capítulo II, se presenta el marco teórico que da sustento a las implicancias, necesidades y desafíos que representa el trabajo de acompañamiento para la reunificación familiar de niños, niñas y adolescentes con medidas de cuidado alternativo; en el III, se agrupan los enfoques, principios y objetivos del acompañamiento familiar; mientras que en el capítulo IV se presentan los lineamientos elaborados.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **1. Enfoque de derechos y el desafío de la equidad**

Las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y sus familias son fundamentales desde un enfoque de derechos humanos; el cuidado continuo, estable y suficientemente bueno es una condición necesaria para la salud y el desarrollo desde el inicio de la vida hasta la adolescencia.

Las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias muchas veces están originadas por inequidades estructurales que escapan a su control y derivan en que estos niños tengan más posibilidades de ser descuidados o ser separados de sus familias de origen de forma transitoria y/o definitiva (Bywaters, 2020; Featherstone et al., 2018). Dado que un factor clave de dichas desigualdades son las circunstancias socioeconómicas, desde un marco de derechos humanos resulta esencial incorporar un enfoque de interseccionalidad que permita comprender cómo tales circunstancias de la familia interactúan con múltiples dimensiones de identidad, como la edad, el género, la etnia y discapacidad (Bywaters, 2020). Ayudar a las familias y comunidades a salir de la pobreza, constituye una prioridad en los esfuerzos de prevención de las separaciones injustificadas (Pryce & Briar-Lawson, 2016).

La CDN deja en claro la centralidad de la familia en el logro y satisfacción de los derechos del niño. Según su artículo 5, el Estado tiene el deber de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los padres. También destaca la relevancia de asumir un enfoque de prevención de las separaciones innecesarias y de otorgar apoyos a los padres para que cuiden adecuadamente a los niños, niñas y/o adolescentes. Para ello, los Estados deben fortalecer las políticas centradas en las familias, brindando servicios sociales de alta calidad, debiendo cambiar las normas, creencias y actitudes que impulsan a la separación y reconociendo que la reunificación es un proceso que requiere preparación, apoyo y seguimiento (Better Care Network, 2019).

---

<sup>1</sup> Los/as profesionales que participaron activamente en los talleres de discusión de los lineamientos propuestos, a quienes van nuestros agradecimientos, son: Pamela Gana, Leontina González y Angélica Martínez, SENAME; Carolina Gana, Fundación Moureau; Paulina Fernández, F. Aldeas S.O.S; Francisco Parra, Hogar de Cristo; Cecilia Pacheco, FAE Conchalí, Fundación Opción; Teresa Izquierdo, Corporación Misión de María; Daniela Vergara, Corporación Crecer Mejor; Bárbara Olivares, Casa del Cerro; Marcia Valdés, Residencia Jorge Yarur; Verónica Donoso, ONG Adra; Ximena Calcagni, Corporación María Ayuda; y Anne Traub, Fundación Niños Primero.

Las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (en adelante, las Directrices) son particularmente relevantes para orientar la implementación de la CDN en la protección y el bienestar de los niños privados de cuidados parentales o que están en riesgo de serlo. Reafirman que los padres tienen un rol clave en la crianza de los hijos/as y que los esfuerzos de los Estados deben dirigirse principalmente a apoyar a las familias y, por lo tanto, a permitir que el niño permanezca o regrese al cuidado de sus padres o, cuando corresponda, a otros familiares cercanos. También que hay situaciones en las que el interés superior del niño se ve favorecido al ser colocado fuera del cuidado familiar cuando *“la propia familia del niño no puede, incluso con el apoyo adecuado, proporcionar una atención adecuada”* y *“debe ser visto como una medida de último recurso y, siempre que sea posible, debe ser temporal y de la menor duración posible”*. Las decisiones relativas a la separación de un niño, niña o adolescente de su familia de origen en situaciones de maltrato deben no solo estimar la seguridad física del niño, sino también los riesgos emocionales y relacionales a mediano y largo plazo de la separación de su cuidador, y una intervención oportuna, desde los primeros años de vida.

Para UNICEF, la finalidad central del trabajo con familias en contexto de reunificación es promover la sostenibilidad del cuidado familiar, identificando además cuatro objetivos específicos que requieren ser abordados de forma simultánea e interconectada: 1) Aumentar la confianza de los y las cuidadoras en sus capacidades, 2) Fortalecer las estrategias de aprendizaje continuo de las familias para la mantención y estabilidad del cuidado, 3) Resguardar ambientes de cuidado protectores y 4) Potenciar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2020).

## **2. Hacia un cambio de paradigma en el trabajo con familias de origen: desde la estigmatización de la familia a un enfoque basado en fortalezas**

Tradicionalmente, las intervenciones en protección infantil se han inclinado hacia un enfoque centrado en los déficits y riesgos que pueden haber contribuido a la ocurrencia de maltrato y/o negligencia infantil, lo que se ve reflejado en la gran cantidad de estudios sobre los diversos factores de riesgo vinculados a la parentalidad disfuncional (Yoo et al., 2020). Debido a ello, uno de los desafíos principales, tanto a nivel de políticas como de prácticas en el campo de la protección infantil, dice relación con encontrar una forma equilibrada de ver a los padres y los niños como *“socios”* en la búsqueda de soluciones y, al mismo tiempo, comprender que forman parte de un problema que debe ser solucionado conjuntamente (Morris & Featherstone, 2010).

Apuntando a la transformación del paradigma de trabajo con las familias de origen de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los servicios de protección infantil y tomando en cuenta la literatura internacional que examina las perspectivas de dichas familias, es necesario comprender que la naturaleza involuntaria de la mayoría de las separaciones puede provocar en las familias de origen, ira, miedo y resistencia con la institución y los profesionales (Mirick, 2014); y que los padres pueden sentirse injustamente juzgados y etiquetados (Featherstone et al., 2018).

Por otro lado, diversas investigaciones cualitativas han sugerido que los padres involucrados activamente pueden tener el deseo de cuidar a sus hijos/as de las mejores formas posibles. A pesar de las razones que derivaron en la separación,

incluso en aquellos casos donde existió maltrato infantil, muchos de estos padres creían que habían perseguido el interés superior de sus hijos/as y cuidado de ellos en situaciones difíciles (Sykes, 2011).

Si bien estos temas han sido prácticamente inexplorados por la investigación en Chile, deben ser considerados por las instituciones y profesionales que trabajan con familias de origen, para construir un enfoque sensible y equilibrado respecto de ellas. Frente a los cambios que deben ser implementados en el contexto del nuevo Servicio es fundamental destacar que existe un consenso creciente respecto de que las intervenciones con las familias de origen deben estar orientadas por un enfoque basado en sus recursos y centradas en fortalecer los factores que a nivel individual, familiar, comunitario y social les permitan avanzar hacia una reunificación familiar con resultados favorables para todos los involucrados (Kemp, Marcenko, Lyons & Kruzich, 2014; Lietz, 2011).

### **3. Alianza, colaboración y participación en los procesos de reunificación familiar**

En consonancia con un enfoque basado en fortalezas, se debe adoptar una perspectiva que valore la alianza, participación y colaboración de todos los actores involucrados en el proceso, es decir, profesionales, padres, madres, hijos e hijas, entre otros (Balsells et al., 2015). Desarrollar una alianza de trabajo e involucrar activamente a la familia es determinante para el éxito de la reunificación familiar (Mihalo & Valenti, 2018); esto implica una relación horizontal de colaboración en lugar de control, y una comunicación abierta, respetuosa y transparente, de carácter bidireccional, donde las familias participen, sean escuchadas y consideradas para los objetivos y plan de trabajo. Esta alianza debe considerar las voces de las familias y de los niños, niñas y adolescentes para ayudar a comprender mejor las circunstancias que llevaron a la separación, sus deseos y necesidades y tenerlos en cuenta en la toma de decisiones (Carvalho et al., 2018; Charest-Belzile et al., 2020). El énfasis en la participación es uno de los elementos más destacados en la revisión de la literatura especializada, siendo central entender que la misma combina y articula de forma inseparable tanto la participación infantil como la de las familias de origen, entendiendo la complejidad y desafíos asociados a activar dicha participación y colaboración en un contexto de intervención inicialmente involuntario y judicializado, que no depende únicamente de la buena voluntad del profesional y de la familia, sino que también de la voluntad de los responsables políticos y de otros factores (Charest-Belzile et al., 2020).

### **4. La continuidad de los vínculos y contactos entre el niño, niña y adolescente y su familia de origen u otras personas significativas de su entorno**

Según lo establecido por el artículo 9 de la CDN, se deben *“mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario a su interés superior”*. La experiencia de separación, independientemente de su justificación, puede ser un evento traumático y doloroso para la familia en su conjunto e implica el comienzo de un intenso proceso emocional (Urrea et al. 2020). Como lo demuestra la evidencia, un real, permanente y seguro contacto entre la familia

y sus hijos/as que se encuentren en cuidados alternativos ejerce un efecto positivo y es uno de los factores asociados a una reunificación familiar exitosa (Ellingsen et al., 2011; Biehal et al., 2015; Goemans et al., 2016; López et al., 2013; Neil et al., 2020).

Es crucial considerar las necesidades afectivas de los niños, niñas y/o adolescentes como un componente de la intervención para asegurar el desarrollo positivo de las visitas, dado que los contactos mantienen el vínculo afectivo entre ellos y ellas y su familia de origen, dan sentido y continuidad a la identidad de los niños, niñas y adolescentes y les permiten comprender su historia personal y familiar (Balsells et al., 2013; Fuentes et al., 2018). Visitas continuas y programadas entre los miembros de la familia pueden ayudar a que los vínculos se sostengan y vayan mejorando dado que la cantidad y la calidad de las visitas y contactos entre padres e hijos/as influyen directamente en el proceso de reunificación familiar (Kiraly & Humphreys, 2013). Atendiendo a esta evidencia, es fundamental fomentar que los niños, niñas y/o adolescentes mantengan un contacto frecuente a través de diversos medios (visitas, llamados, mails, etc.) con su familia de origen, de manera que estén lo más presentes y activos posibles en la vida cotidiana de sus hijos/as (Boyle, 2017).

Sin embargo, los profesionales pueden considerar que existen numerosos desafíos logísticos para programar visitas y contactos, por lo que suelen ser estresantes (Nesmith et al., 2015). A su vez, las propias familias de origen encuentran emocionalmente desafiantes las visitas, sienten ansiedad antes de que ocurran y angustia después (Nesmith et al., 2015). En razón de ello, los/las profesionales deben tratar de involucrar más a las familias de origen en el proceso de elaboración de acuerdos de contacto y ofrecerles una preparación adecuada antes de las visitas (García-Martín, Fuentes, Bernedo, & Salas, 2019). Los programas también tienen un papel que desempeñar en relación con la mejora de las instalaciones en las que se realizan las visitas, así como su organización general, por ejemplo, el lugar debe proporcionar un espacio que permita que las relaciones familiares cotidianas tengan lugar (García-Martín et al., 2019).

Se deben identificar, y colaborar en resolver oportunamente, todos los factores que podrían impedir que las familias de origen sostengan contacto y/o visiten a los niños, niñas y adolescentes (ej. costo del transporte, cuidados de personas dependientes, etc.). La elaboración de planes de visita y contacto facilitarán la relación entre un niño, sus padres, hermanos, otros miembros de la familia de origen y figuras significativas de su entorno, lo que le permitirá preservar sus vínculos con la familia y contexto de origen. Estos planes deben desarrollarse contando con la participación de todos los miembros de la familia y del niño, en función de su edad. La frecuencia, duración, ubicación y estructura del contacto y las visitas deberán ser determinadas por la necesidad del niño, niña y/o adolescente, la seguridad y por el contacto familiar, llevándose a cabo en los entornos más naturales y familiares asequibles, con la menor supervisión posible, mientras esté garantizada la seguridad del niño. La evidencia muestra la importancia de sistematizar el desarrollo de tales contactos con la familia de origen, así como la disposición, actitud y perspectiva de todos los actores involucrados, incluyendo a los hermanos y demás miembros del hogar, los parientes cercanos y los cuidadores actuales, según la modalidad alternativa de cuidado, como, por ejemplo, la familia de acogida (Boyle, 2017; Staines & Selwyn, 2020). Tras regresar al hogar familiar, las relaciones con la familia de acogida no tienen por qué darse por terminadas, sino que es deseable que las líneas de comunicación permanezcan

abiertas dado los efectos positivos de la conexión entre la familia de acogida, el niño, niña o adolescente y su familia de origen (Boyle, 2017; Charest-Belzile et al., 2020).

## **5. Factores de riesgo y protección en el proceso de reunificación familiar**

Además de los elementos previamente mencionados, es posible que existan diversos factores que pueden incidir en el éxito o fracaso de la reunificación familiar, incluyendo circunstancias relacionadas con el niño, niña y/o adolescente, la familia y la intervención profesional (Neil, Gitsels & Thoburn, 2020). Entre los factores que aparecen incidiendo en una reunificación más estable está el hecho de que los niños hayan ingresado al cuidado alternativo cuando eran menores de 12 años y de que hayan experimentado menos cambios de ubicación en el sistema de cuidados alternativos por año (Farmer, 2018). En efecto, la edad al momento de ingresar al sistema de cuidados alternativos y la inestabilidad de la ubicación pueden estar asociadas con mayores problemas infantiles, como dificultades emocionales, las que podrían afectar las posibilidades de una reunificación familiar exitosa; la inestabilidad en el cuidado puede en sí misma causar que los niños se sientan angustiados y perturbados (Neil et al., 2020).

Otros factores que derivan en la interrupción de la reunificación están relacionados con familias que presentan problemas estructurales y familiares sin resolver, como consumo abusivo de sustancias, problemas de salud mental, violencia doméstica y la ausencia de servicios de apoyo familiar (Farmer et al., 2011; Neil et al., 2020; Wade et al., 2011). Algunos autores muestran que la fuerte ambivalencia de los padres respecto de su rol; la falta de cooperación con los profesionales y preocupaciones financieras, además de un gran número de niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado; la presencia de problemas conductuales en el niño o niña y/o discapacidad; las dificultades para manejar sus comportamientos o las habilidades parentales poco desarrolladas; así como la falta de motivación de los padres para que el niño, niña y/o adolescente regrese a su casa; el aislamiento social y la falta de apoyo de la familia extensa, amigos y/o vecinos son otros factores que pueden afectar negativamente la reunificación (Biehal et al., 2015; Farmer et al., 2011; Farmer & Wijedasa, 2013; Farmer, 2018; López et al., 2013).

Considerando todos los factores mencionados, se podría señalar que la reunificación familiar se logra cuando la familia de origen ha recibido el apoyo de programas especializados que han permitido lograr los cambios suficientes (individuales, familiares, sociales, de salud y/o comunitarios), que posibilitan que los niños, niñas o adolescentes egresen de la medida de cuidado alternativo. La reunificación familiar puede considerarse un éxito solo cuando conduce a una situación estable con la familia de origen y se evita el reingreso al sistema de cuidados alternativos y su impacto negativo. Las familias logran una reunificación cuando reconstruyen una relación duradera y segura, y que garantiza el bienestar familiar (Cushing, Samuels & Kerman, 2014; Labrenz et al., 2020). Algunos predictores de una reunificación exitosa, en diversas modalidades de cuidados alternativos, son los siguientes: acogimiento familiar en familia extensa con colaboración familiar, altos niveles de contacto con la familia de origen, corta duración de la colocación con colaboración familiar, temprana edad del niño, postura ante la medida y la actitud de las madres y/o padres ante la reunificación, resolución de problemáticas sociales, de salud mental y una apropiada

revinculación con el espacio comunitario de la familia (Balsells et al., 2015; Giallo et al., 2020; Farmer, Sturgess, O'Neill & Wijedasa, 2011; Farmer & Wijedasa, 2013; Farmer, 2018; Lietz & Strength, 2011; López et al., 2013; Milani et al., 2013). De acuerdo a la revisión de la literatura especializada, se identifican dos factores de protección:

### **5.1 Tiempos oportunos para la reunificación familiar**

Para asegurar una reunificación adecuada y con más probabilidades de resultar favorable, los plazos deben ser lo más breves y oportunos posibles. Por tanto, es fundamental trabajar de inmediato con una familia desde el momento en que se propone la separación familiar para colaborar con la familia en el desarrollo conjunto de un plan de cuidados y reunificación familiar (Farmer & Wijedasa, 2013). Según Akin (2011), los planes de revinculación deben ser iniciados de manera inmediata, es decir, en cuanto los niños, niñas y adolescentes entran a una modalidad de cuidados alternativos, y deben ser mantenidos tras el regreso físico del niño, niña y/o adolescente a su hogar de origen. Otros autores enfatizan que es más probable que la reunificación ocurra dentro de los 6 meses posteriores al ingreso a la modalidad de cuidado y que después es mucho menos probable, lo que a menudo se conoce como la *"curva de abandono del cuidado"* (Fernández & Lee, 2013; Neil et al., 2020). No obstante, esta ventana crítica entre los 6 meses y 1 año no implica apresurar una reunificación familiar cuando se considera que tanto los niños, niñas y adolescentes como sus familias de origen no se sienten o no están preparados/as para dar ese paso, a fin de prevenir un posible reingreso al sistema de cuidados alternativos. Diversos estudios realizados en Reino Unido muestran que, a menudo, los niños, niñas y adolescentes regresan a su casa sin la suficiente resolución de los problemas familiares que habían llevado a la separación y la respectiva medida de cuidado alternativo y, en consecuencia, al poco tiempo, reingresan al sistema (Farmer et al., 2011; Farmer, 2018). Recientemente, Neil et al. (2020) encontraron que las reunificaciones familiares tenían más probabilidades de ser estables para los niños, niñas y/o adolescentes que pasaron mayor tiempo bajo acogimiento familiar, advirtiendo con ello a sus autoridades locales y tribunales que buscan que los niños, niñas y/o adolescentes estén el menor tiempo posible, que primero es fundamental asegurar que los problemas que llevaron a la necesidad de separación se resuelvan adecuadamente antes de que se produzca la reunificación. En efecto, el fortalecimiento de la familia dependerá en parte de la viabilidad de los objetivos marcados (Balsells et al., 2015). La evaluación activa de la situación del hogar y la planificación del regreso por parte del profesional pueden facilitar el regreso al hogar (Farmer et al., 2011).

### **5.2 Planificación y acompañamiento continuo del proceso de reunificación familiar**

Las Directrices (ONU, 2010) establecen que la reunificación familiar debe concebirse como un *"proceso gradual y supervisado, acompañado de medidas de seguimiento y apoyo que tengan en cuenta la edad del niño, sus necesidades y desarrollo evolutivo y causas de separación"* (Directrices 49, 50 y 51). Sin embargo, con frecuencia, y en muchos casos debido a los recursos limitados, esta no es la forma en la que la reunificación familiar se lleva a cabo en la práctica. El retorno a la familia, siempre que sea posible y redunde en favor del interés superior del niño, claramente implica mucho más que simplemente asegurar una reunión física entre el niño y su familia. Dependiendo de la situación, a menudo existe un riesgo de que problemas previos reaparezcan o que nuevas problemáticas y/o

desafíos tengan que ser afrontados (Goldman et al., 2020). Farmer & Wijedasa (2013) destacaron varios factores relacionados con la intervención, como la importancia de una evaluación de calidad, la planificación, el establecimiento de las condiciones que deben cumplirse y el apoyo a las familias. Esto implica que la intervención debe ser frecuente, especialmente en las primeras etapas de la reunificación. La periodicidad del contacto entre profesionales y la familia de origen deberá acordarse colaborativamente en cada caso, en función de las necesidades específicas y los objetivos y acuerdos elaborados en el plan de reunificación familiar. Asimismo, esto deberá adaptarse a los requerimientos y las posibilidades de encuentro de la familia de origen, cuidando no impactar negativamente otras áreas de desempeño, como el ámbito laboral.

A medida que se registren avances en la intervención, la frecuencia irá disminuyendo hasta el egreso, cierre y seguimiento. Diversos autores señalan la importancia de este apoyo profesional a lo largo de todo el proceso, particularmente en el momento del regreso al hogar del niño (Balsells, Pastor, Molina, Fuentes-Pelaez & Vázquez, 2016; Farmer & Wijedasa, 2013). El acompañamiento familiar en esta etapa necesita ser preparado y planificado conjuntamente con la familia de origen y los niños, niñas y adolescentes, ya que esto ha mostrado fortalecer los logros que posibilitaron el egreso y el proceso de reunificación familiar (Giallo et al., 2020). Junto con ello, la evidencia también señala que, una vez que se está produciendo la reunificación familiar, una necesidad particular ligada a las fortalezas familiares dice relación con apoyar emocionalmente a las familias de origen, ya que al mismo tiempo que se sienten felices de estar de nuevo junto a sus hijos/as, experimentan incertidumbre y mucho miedo sobre esta nueva etapa y una potencial nueva separación (Jiménez, Martínez & Mata, 2010).

En los primeros días de retorno, puede darse una idílica y armoniosa “luna de miel”, que con el tiempo se transforma en función de las problemáticas y desafíos cotidianos, que ocasionalmente conducen a situaciones de crisis y/o estrés, en las que es fundamental dimensionar si se trata de crisis comunes a todas las familias o implican posibles riesgos de una nueva separación. El cierre del proceso se producirá tras haberse producido una reunificación familiar favorable y estable, habiéndose alcanzado los objetivos del plan de reunificación familiar y demostrado que el niño, niña y/o adolescente cuenta nuevamente con un ambiente familiar de origen donde es cuidado y protegido apropiadamente. La calidad de los retornos en curso debe revisarse y supervisarse periódicamente, escuchando las opiniones de los niños y sus familias y brindando servicios adicionales de manera oportuna si es necesario (Farmer, 2018). Respecto del término del acompañamiento profesional, la evidencia sugiere que debiera extenderse mínimo 6 meses para asegurar una reunificación familiar favorable (Carvalho et al., 2018; Fernández & Lee, 2013; Giallo et al., 2020). Un enfoque centrado en las fortalezas no implica perder la claridad sobre cuándo poner fin a las reunificaciones que no están funcionando. Wade et al. (2011) encontraron que los problemas evidentes en las primeras etapas de la reunificación familiar predecían un bajo bienestar cuatro años después. Por su parte, Ward y Sanders (2014) indican que algunas familias muestran un comportamiento tan dañino que es probable que una ubicación alternativa a largo plazo sea la única opción. Cuando existen múltiples factores de riesgo que se sabe están asociados con daños futuros, sin factores de protección atenuantes y sin participación activa o evidencia de cambio, existe

una gran posibilidad de que las oportunidades vitales de los niños, niñas y/o adolescentes se vean seriamente comprometidas, a menos que se defina su retiro definitivo de su familia de origen (Wade et al., 2011; Ward & Sanders, 2014).

## **6. Fortalecimiento del apoyo de redes formales e informales: trabajo grupal y otras metodologías innovadoras**

En el último tiempo ha aumentado el interés en el potencial de las redes formales e informales para ayudar a las intervenciones con familias de origen de niños, niñas y adolescentes y las familias extensas que asumen el cuidado de los niños inicialmente bajo el programa de familias de acogida, para ayudarlas a lograr la reunificación. El apoyo social se considera un proceso mediante el cual los recursos sociales se brindan desde redes formales (servicios profesionales y programas asociados a servicios en cualquiera de las áreas de protección, de salud, de educación, de vivienda, etc.) e informales (familia extendida, agrupaciones sociales de barrio, amigos, vecinos y conocidos), permitiendo a las familias afrontar tanto momentos cotidianos como situaciones de crisis. En efecto, para consolidar los procesos de reunificación, padres e hijos deben sentir que, después de regresar a casa, están acompañados de profesionales y/o personas cercanas. Este apoyo social está relacionado con el soporte emocional, psicológico, físico, instrumental, material e informativo que permite a las familias enfrentar sus dificultades. Las redes formales e informales de los sistemas de protección infantil contribuyen al apoyo social, la resiliencia, la consolidación del aprendizaje y la asistencia de las familias a los programas de intervención social (Pérez-Hernando & Fuentes-Peláez, 2020).

Cuando se brinda apoyo grupal a las familias, la creación de una red de apoyo social parece ser una consecuencia natural. Activar instancias de trabajo grupal permite que las familias puedan conectarse con otras familias que están atravesando dificultades y/o problemáticas similares. La utilización de metodologías grupales ha demostrado su eficacia en el aprendizaje y el fortalecimiento de las competencias parentales, siendo especialmente adecuadas para abordar estrategias efectivas de afrontamiento de los problemas cotidianos, favorecer el análisis de las propias actitudes y el poder contrastarlas con las de otras personas en situación similar, y finalmente, ayudar a que padres e hijos/as comprendan las diferentes perspectivas en que se puede analizar una situación (Serbati & Milani, 2012). Este dispositivo ofrece valiosas oportunidades para ayudar a las familias a la identificación de sus fortalezas, y a reducir el estigma y la sensación de aislamiento social. La evidencia recomienda que los talleres grupales sean planificados detalladamente durante el plan de reunificación familiar, acompañando sus diferentes hitos (Balsells et al., 2015). Estos talleres se realizan, de preferencia, en las residencias o los locales de los programas de acogida. Se recomienda especialmente los talleres diseñados en el Programa español *Caminar en Familia* (Balsells et al., 2013, 2015). La evaluación de resultados de dicho programa indica que la intervención propuesta con la participación directa y activa de los niños, se convierte en un motor de cambio para los padres; y si esto no ocurre, los profesionales deben trabajar desde un enfoque crítico y brindar una visión realista de la familia a los niños (Urrea Monclús et al., 2020).

Actualmente, la evidencia está mostrando que el empoderamiento y la participación activa, significativa y real de las familias pueden aumentar cuando se establecen estrategias de trabajo que conectan a familias de origen que han vivido una



reunificación familiar favorable con otras familias que se encuentran actualmente en proceso de reunificación (Berrick, Young, Cohen & Anthony, 2011; Chambers et al., 2019; Child Welfare Information Gateway, 2020). Este tipo de estrategia de intervención disminuye la sensación de aislamiento y soledad que experimentan muchas familias de origen. Se trata de brindar apoyo social y emocional a las familias, defendiendo sus voces con respecto a los servicios de protección, ayudando a conectar a las familias con redes formales e informales, y ayudando a las familias a abogar por sí mismas, junto con la intervención profesional (Leake, Longworth-Reed, Williams & Potter, 2012; Lorthridge, McCroskey, Pecora, Chambers & Fatemi, 2012). Además, empoderar a las familias que han consolidado un proceso de reunificación para ser agentes de apoyo puede ayudar a fortalecer sus resultados positivos (Leake et al., 2012). Lietz & Strength (2011) señalan que la resiliencia familiar puede ser fortalecida cuando, al ayudar a otros, se usa la experiencia personal con otras familias que atraviesan la misma situación de adversidad, lo cual refuerza la idea de que el enfoque centrado en fortalezas se operacionaliza muchas veces mediante el enfoque centrado en la participación.

### **III. ENFOQUES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR**

#### **1. Enfoques transversales**

Todo proceso de acompañamiento familiar debe fundamentar sus acciones en diversos enfoques transversales que permiten comprender y abordar las distintas temáticas y problemáticas relacionadas con la separación de los niños, niñas y/o adolescentes de su familia de origen y brindar el debido apoyo a todos los involucrados con miras a la reunificación familiar. Los lineamientos técnicos para el trabajo con familias vinculadas al sistema de cuidado alternativo, tanto del sistema residencial como familiar, que se presentan en el próximo capítulo, están basados en orientaciones fundamentales e imprescindibles que tuvieron en consideración los siguientes enfoques transversales.

##### **a. Enfoque de derechos**

Este enfoque busca resguardar los derechos humanos de todas las personas involucradas en el proceso de acompañamiento familiar, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, en un marco de protección integral de sus derechos, basado en la Convención sobre los Derechos del Niño, que es la principal herramienta orientadora de toda intervención y que se sostiene en el principio rector del interés superior del niño. La CDN sitúa a la familia como el entorno privilegiado e indiscutible para satisfacer dichas necesidades, posicionándola “como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niñas y niños”. Por esta razón, una de las obligaciones del Estado, de las instituciones y de los profesionales es velar por que los niños, niñas y adolescentes no sean separados injustificadamente de sus familias y comunidades de origen, excepto en aquellos casos en que se determine que el niño, niña y/o adolescente requieren protección por ser objetos de maltrato o descuido por parte de su entorno familiar.

La protección del derecho a vivir en familia implica la tensión dinámica entre cuatro derechos interrelacionados, que deben tenerse en cuenta en la toma de decisiones de protección sobre un niño, niña o adolescente en concreto: a) el derecho del niño, niña y adolescente a tener una familia y vivir con ella, b) el derecho a que ayuden a su familia a cuidarle de un modo estable, seguro y afectuoso, c) el derecho a ser separado de su familia si esta no es capaz de ofrecerle un entorno estable, seguro y afectuoso de desarrollo y d) el derecho a ser cuidado por una familia alternativa que cumpla con estos requisitos, en el caso de estar privado de su familia de origen, a través del acogimiento en familia extensa, familia externa y/o de la adopción. Además, tras la separación, se deberá tener como primera opción la reunificación familiar para garantizar la restitución del derecho a vivir en familia de todo niño, niña y adolescente en contexto de cuidado alternativo (Política Nacional de Niñez y Adolescencia, 2015-2025; UNICEF, 2019; Consejo Nacional de la Infancia-SENAME, 2017; Corporación Casa del Cerro, 2016; Corporación Crecer Mejor, 2018; Hogar de Cristo, 2017; RELAF, 2016, 2018; SENAME, 2015, 2019).

### **b. Enfoque de género**

La incorporación de un enfoque de género es fundamental en el acompañamiento familiar con foco en la reunificación familiar, tanto para prevenir actuaciones o toma de decisiones derivadas de las inequidades de género o sesgos basados en los estereotipos de género, así como para analizar la manera de aproximarse e intervenir con los niños, niñas y adolescentes y sus familias y comunidades de origen, de manera de promover la igualdad de oportunidades y mayores niveles de corresponsabilidad en los cuidados parentales. Asimismo, se debe promover el involucramiento más activo y corresponsable de las figuras masculinas del entorno del niño, niña y/o adolescentes –padre, abuelo y/o tío, por ejemplo- en el proceso de intervención, para contrapesar la sobrecarga que experimentan madres y cuidadoras femeninas –habitualmente abuelas o tías- de las familias de origen, familias de acogida (extensas y/o externas) y, al mismo tiempo, recoger su perspectiva y su voz, tanto en el diagnóstico de la problemática como en el plan de reunificación familiar. Además, se debe adoptar una perspectiva interseccional que permita comprender cómo la dimensión de género interactúa con múltiples dimensiones de identidad, como la edad, la clase socioeconómica, la pertenencia a un pueblo indígena, la situación migratoria y discapacidad, entre otras variables (Bywaters et al., 2020; Carvalho et al., 2018; Consejo Nacional de la Infancia-SENAME, 2017; Corporación Crecer Mejor, 2018; Hogar de Cristo, 2017; RELAF, 2018).

### **c. Enfoque intercultural**

Chile es un país multicultural y plurilingüe en el que conviven diversas culturas y sistemas lingüísticos. Junto a los pueblos indígenas, los últimos años se ha producido una ola migratoria de numerosos grupos familiares, mayoritariamente provenientes de Sudamérica y del Caribe (Hogar de Cristo, 2017). Asumir un enfoque intercultural en los procesos de acompañamiento familiar con foco en la reunificación, se traduce en el respeto de la diversidad y el reconocimiento de la legitimidad de las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas. Desde esa perspectiva, se deben considerar las desigualdades sociales, económicas y políticas generadas en la sociedad, y que pueden tener consecuencias de discriminación y exclusión, agudizadas por la falta de reconocimiento y valoración de las diferencias culturales (UNICEF, 2019).

La evidencia muestra que los programas e intervenciones profesionales de acompañamiento familiar fracasan si no son culturalmente pertinentes y no consideran los patrones locales de crianza relativos al cuidado de niños. Por ello, se deben implementar medidas de apoyo apropiadas y respetuosas de las particularidades culturales de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y comunidades de origen (por ej. de sectores rurales, de sectores de alta dispersión poblacional o de comunidades indígenas, migrantes, entre otros), buscando la relación con su realidad cultural y familiar singular, para planificar e implementar planes de acompañamiento y reunificación familiar desde su propio estilo de vida, sus necesidades específicas, su cosmovisión y costumbres. Deben ser respetadas y reconocidas las costumbres y creencias de los niños, niñas y/o adolescentes y sus cuidadores, que derivan de su pertenencia a grupos culturales, indígenas y/o religiosos diversos. Al mismo tiempo, deberán ser problematizadas de forma respetuosa, apropiada y oportuna con las familias de origen aquellas creencias y prácticas culturales perniciosas que puedan contravenir el interés superior del niño (Bywaters et al., 2020; Cabriolé et al., 2019; Contreras et al. 2015; Corporación Crecer Mejor, 2018; Giallo et al., 2020; Hogar de Cristo, 2017; Osterling et al., 2011; Lorthridge et al., 2012).

#### **d. Enfoque intersectorial**

Los procesos de reunificación familiar y comunitaria deben asegurar la oportunidad e integralidad de las respuestas a las múltiples necesidades de los niños, niñas y/o adolescentes y de sus familias de origen, por parte de los diversos programas y organismos del Estado intervinientes. Un trabajo intersectorial y multidimensional, que aborde y coordine oportunamente la solución a diversas problemáticas y necesidades básicas que presentan muchas familias de origen, permitirá que puedan tener nuevas y mejores oportunidades para garantizar el desarrollo pleno y cuidado de sus hijos/as. Entre los servicios y prestaciones de mayor relevancia están los que tienen relación con: acceso a subsidios para la vivienda, oportunidades de empleo y generación de ingresos, atenciones de salud mental y física, atenciones por consumo problemático de sustancias, acceso al subsistema Chile Crece Contigo y a Seguridades y Oportunidades, acceso a programas educativos de JUNJI e Integra (primera infancia) y apoyo al acceso y mantención de la escolaridad, como también programas de re escolarización para niños, niñas y adolescentes que estén fuera del sistema, entre otros.

Asimismo, es clave construir una alianza de trabajo intersectorial con Tribunales de Familia, Programa Mi Abogado (PMA) y Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), que permita la cooperación en la intervención de reunificación oportuna, el seguimiento y monitoreo por parte de los tribunales de familia con posterioridad a la reunificación (Cabriolé et al., 2019; Child Welfare Information Gateway, 2011; Consejo Nacional de la Infancia, 2017; Corporación Crecer Mejor, 2018; Hogar de Cristo, 2017; Teunissen et al., 2020; SENAME, 2015).

#### **e. Enfoque ecológico**

La perspectiva ecológica (Bronfenbrenner, 1986) implica progresivamente dejar atrás el causalismo lineal y la individualización que explican de forma reduccionista los problemas o “patologías” de las familias de origen como el factor principal del maltrato o la desprotección infantil. Es importante enmarcar los procesos de reunificación familiar desde una perspectiva ecológica para atender a la

multiplicidad de factores de riesgo y de protección que, a menudo, interactúan en estos procesos, aumentando la comprensión respecto de cómo aumentar el éxito de la reunificación (Carnochan, Rizik-Baer & Austin, 2013; Davidson, Tomlinson, Beck & Bowen, 2019). El modelo ecológico es clave para comprender aquellos factores estresantes precipitantes y así identificar servicios y apoyos adicionales para las familias (padres e hijos). De esta manera, el enfoque ecológico explora las relaciones entre los factores individuales, relacionales, comunitarios, sociales y culturales, en el desarrollo y comportamiento humano, entendiendo que ningún comportamiento humano puede ser comprendido aisladamente del contexto en el que ocurre. Por lo tanto, con miras a la reunificación, es indispensable incorporar tanto en el diagnóstico, diseño, ejecución y seguimiento del proceso de acompañamiento familiar del niño, niña y/o adolescente y su grupo familiar, esta aproximación holística e integral de los actores involucrados, que considere los contextos que los afectan, de manera de evitar diagnósticos reduccionistas o deterministas de la situación que afecta a la familia.

#### **f. Enfoque de curso de vida**

Este enfoque debe tener en cuenta aquellos eventos normativos y no normativos del curso de vida individual y familiar de todos los actores involucrados en el trabajo con familias, adecuándolos a las respectivas edades de cada integrante del grupo familiar. Asumir el enfoque de curso de vida implica considerar las trayectorias de desarrollo del niño y niña desde su gestación hasta los 18 años, con el fin de disponer de garantías y prestaciones flexibles, pertinentes y oportunas, y así potenciar su máximo desarrollo físico, mental, espiritual y psicológico. Los mayores efectos negativos de la institucionalización se visualizan en el crecimiento físico y cerebral, y la cognición –asociados con trastornos atencionales–, pudiendo variar en función del tipo de modalidad de cuidado, la duración de la medida y su calidad, siendo los niños entre 6 a 24 meses especialmente susceptibles a los efectos de los cuidados residenciales (van IJzendoorn et al., 2020).

Al mismo tiempo, la evidencia muestra que los niños, niñas y adolescentes tienen una rápida recuperación en los años inmediatamente después de la desinstitucionalización, especialmente en el ámbito físico y crecimiento cerebral, aunque un deterioro sustancial puede persistir para los niños más gravemente afectados durante un largo plazo (van IJzendoorn et al., 2020). Por ello, la vivencia de niños y niñas separados de sus familias de origen en modalidades de cuidado residencial debe reducirse al mínimo y reemplazarse progresivamente por modalidades basadas en un cuidado familiar seguro y gratificante temporal, o bien por una medida de cuidado definitivo, como la adopción, preferiblemente en contacto con la familia de origen para facilitar el contacto continuo de los niños y las niñas con personas importantes en su vida, cuando esto sea beneficioso para ellos (van IJzendoorn, 2020).

#### **g. Enfoque centrado en fortalezas**

Los procesos de reunificación familiar comienzan a ser entendidos desde la Teoría de la resiliencia, como una perspectiva centrada en el potencial de la familia y no en su “incapacidad” o “inhabilidad” parental y como un proceso evolutivo dinámico, que implica una adaptación positiva de los individuos y sistemas familiares a pesar de la exposición a situaciones de riesgo y/o adversidad (Balsells, Pastor, Molina, Fuentes-Peláez, Vaquero & Mundet, 2013). El empoderamiento de

las familias de origen es un factor muy relevante para que éstas puedan asumir sus responsabilidades de cuidado y crianza con sus hijos/as (Balsells et al., 2015; Osterling & Han, 2011).

En virtud de ello, la intervención y apoyo a familias de origen de niños, niñas y adolescentes en situación de cuidados alternativos debe centrarse en un enfoque positivo, orientado a potenciar sus capacidades y potencialidades, en lugar de centrarse solamente en eliminar sus déficits (Milani et al., 2013). Deben estar basados en las fortalezas y recursos de las familias de origen y colaborar en reforzar los factores que a nivel individual, familiar, comunitario y social permitan avanzar hacia una reunificación familiar con resultados favorables para todos los involucrados (Cabriolé et al., 2019; Chambers et al., 2019; Child Welfare Information Gateway, 2020; Corporación Casa del Cerro, 2016; Corporación Crecer Mejor, 2018; Gómez & Bascuñán, 2014; Hogar de Cristo, 2017; Robinson, 2019b; UNICEF, 2020).

#### **h. Enfoque participativo**

Bajo el prisma de los derechos humanos, este enfoque se encuentra en el artículo 12 de la CDN, en el que se establece el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser oídos, y refrendado por el Comité de los Derechos del Niño, que ha establecido la necesidad de considerar su opinión para la elaboración de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar sus derechos.

Dejar atrás el carácter asistencial y tutelar de las intervenciones tradicionalmente realizadas con familias de origen y niños, niñas y/o adolescentes en situación de cuidados alternativos, implica potenciar la inclusión directa, activa y colaborativa de todos los involucrados a lo largo del proceso de acompañamiento y el plan de reunificación familiar. Tomar decisiones y realizar acciones conjuntas, garantiza resultados más positivos y satisfactorios que cuando las decisiones son tomadas unilateral y verticalmente por parte de los equipos de los programas y/o por otros agentes externos del sistema de protección integral de infancia. Deberán co-construirse espacios y estrategias para que, tanto los niños, niñas y adolescentes como sus familias de origen, puedan expresar sus opiniones respecto de las situaciones en las que se encuentran, sus deseos, sus expectativas y motivaciones, así como también sobre las quejas, dudas o inquietudes que tengan.

Al mismo tiempo, no se debe presionar o forzar la participación de niños, niñas y adolescentes en instancias evaluativas, terapéuticas y/o judiciales. Finalmente, se deberá promover la participación de otros integrantes de la comunidad de origen de los niños, niñas y adolescentes mediante acciones e instancias que fomenten su protagonismo social, actitudes solidarias frente al cuidado infantil y la prevención de situaciones de vulneración de derechos (Arbeiter & Toros, 2017; Balsells et al., 2013, 2015; RELAF, 2018).

#### **i. Enfoque transgeneracional**

El acompañamiento familiar debe incluir un enfoque transgeneracional, que permita elaborar las historias de vida de las familias de origen (progenitores) y saber cuáles son los soportes que requieren como adultos, los que en muchos casos pueden haber sido descuidados y vulnerados durante su niñez. Explorar en sus historias de vida, experiencias positivas, figuras bien tratantes, recursos y capacidades de resiliencia, facilita ofrecer mejores condiciones de cuidado y protección

a sus propios hijos/as, activando procesos que aminoren la secuencia de vulneración en la siguiente generación y refuercen sus recursos y fortalezas. En términos prácticos, el uso del genograma familiar puede ser una técnica muy útil (Consejo Nacional de la Infancia, 2017; Corporación Casa del Cerro, 2016; Corporación Crecer Mejor, 2018).

## **2. Principios transversales**

Para articular coherentemente los enfoques transversales con lineamientos técnicos específicos y concretos, todo proceso de acompañamiento familiar con foco en la reunificación familiar debe guiarse por determinados principios generales. A continuación, se describen aquellos identificados en la revisión sistemática de experiencias, en la literatura especializada y el trabajo de campo con los actores clave:

### **a. Principio de apoyo familiar**

Al ser la familia de origen el ámbito prioritario para el desarrollo y goce pleno de los derechos de cada niño, niña y/o adolescentes, los Estados deben realizar todos los esfuerzos que estén a su alcance para prevenir la separación de la familia de origen y, en caso de que esta ocurra, asegurarse que la medida de cuidado alternativo sea la más idónea y por el menor tiempo posible. Por tanto, el esfuerzo de intervención con niños, niñas y adolescentes en modalidades de cuidados alternativos residencial o acogimiento familiar debe estar puesto genuinamente en apoyar a las familias para lograr la reunificación. Esto implica considerar que las familias de origen tienen el derecho mínimo a contar con apoyos y ser provistas de recursos que les permitan adquirir o fortalecer las competencias y las habilidades requeridas para cuidar a sus hijos/as, y que les permitan hacer frente a los desafíos y las situaciones adversas que se les presenten, facilitando así el mantenimiento del contacto o la posibilidad de reunificación familiar. En razón de ello, en la estrategia de intervención del equipo técnico se deben disponer diversos recursos que promuevan el fortalecimiento de las familias para una pronta y favorable reunificación familiar. En los casos en que esto no sea posible, se deberá definir qué otras acciones y/o intervenciones podrán ser realizadas con las familias de origen (CDN, 1989; Corporación Casa del Cerro, 2016; Corporación Crecer Mejor, 2018; Consejo Nacional de la Infancia-SENAME, 2017; UNICEF, 2019; Directrices, 2009; RELAF, 2016, 2018).

### **b. Principio de accesibilidad y territorialidad**

Se debe garantizar que el espacio de acogimiento residencial o familiar donde se encuentre el niño, niña y adolescente se emplace lo más cerca posible del lugar de residencia y entorno de origen de los niños, niñas y adolescentes (ONU, 2010), es decir, que la atención debe darse en un lugar conveniente y de manera oportuna, sin que suponga un costo desproporcionado para los beneficiarios (RELAF, 2018). Además, dado que los contextos de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes y sus familias cumplen un rol relevante en el cuidado y la protección de la infancia, las acciones de acompañamiento familiar deben situarse siempre en el territorio de pertenencia de la familia y comunidad de origen. Esto, no solo implica abordar lo que las familias tienen que decir de sus relaciones internas, sino también la manera en que éstas perciben y se relacionan con su contexto y comunidad (Cabriolé et al., 2019; Consejo Nacional de la Infancia-SENAME, 2017; RELAF, 2018).

### **c. Principio de calidad y especialización**

Todo proceso de acompañamiento familiar de calidad y efectivo requiere como condición mínima que los programas cuenten con los estándares de infraestructura, equipamiento y capacitación de recursos humanos que permitan generar las condiciones laborales para desarrollar, con continuidad y positivamente, tanto la relación como el plan de trabajo acordado con los niños, niñas y adolescentes, sus familias de origen y todos los actores involucrados en el proceso de acompañamiento y reunificación familiar. Los equipos de los programas deben disponer de todos los recursos para consolidar su idoneidad, formación, experiencia y dar continuidad a los procesos de acompañamiento familiar que tienen a su cargo, así como también tener una actitud de fuerte compromiso con el acompañamiento familiar (Consejo Nacional de la infancia- SENAME, 2017). Además, todo acompañamiento familiar con foco en la reunificación familiar requiere contar con equipos técnicos idóneos y capacitados para asegurar la calidad de las intervenciones. Los equipos técnicos deben seguir los enfoques, los principios, las conceptualizaciones y las metodologías consensuadas y validadas para actuar en los diversos casos, evaluando las necesidades complejas de los mismos y estableciendo criterios e indicadores observables y medibles respecto de lo que constituye un acompañamiento y reunificación familiar favorable.

### **d. Principio de información y transparencia**

Para que los sujetos de atención del acompañamiento familiar puedan participar activamente del proceso, debe asegurarse que cuenten con la información lo más completa y clara posible respecto de su situación. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, los equipos técnicos deben explicarles completa, clara y apropiadamente las razones por las cuales transitoriamente no pueden convivir con su familia de origen y han ingresado al programa, con el fin de disminuir su angustia, miedo y/o culpabilización por la separación e ingreso a cuidados alternativos (Staines & Selwyn, 2020). Junto con ello, los equipos deberán ayudar a los funcionarios/as a sostener estas explicaciones y a responder las inquietudes de los niños, niñas y adolescentes que puedan surgir durante el proceso de acogimiento residencial y/o familiar. Siempre que ello no contravenga el interés superior del niño, la familia de origen debe ser informada, de forma completa y comprensible, de todas las actuaciones llevadas a cabo por los servicios de protección infantil que afecten su situación personal y familiar. Debe tener acceso a información pública y relevante para poder comprender el funcionamiento de la intervención y conocer quiénes son los actores responsables de llevarla a cabo, para poder ejercer efectivamente una participación e involucramiento activo y colaborativo en los procesos que la involucran (RELAF, 2016; 2018).

### **e. Principio de identidad**

Todas las decisiones que se tomen respecto a los niños, niñas y/o adolescentes y su familia de origen, deben considerar la situación singular de cada uno, respetando su historia de vida y su identidad. Los equipos de programas, familias de acogida y otros adultos que participan del proceso de acompañamiento y reunificación familiar, deben realizar acciones concretas, sistemáticas y oportunas para preservar la información significativa del niño, niña o adolescente, apoyar su proceso de construcción identitaria y asegurar mayores grados de continuidad en sus historias de vida. Como acción mínima, en todos los programas se debe

garantizar la preservación de información significativa y la historización del niño, niña o adolescente mediante la elaboración de su libro de vida, el que debe realizarse de forma personalizada y detallada, conteniendo recuerdos, anécdotas, fotografías, dibujos, etc. (UNICEF, 2019; Consejo Nacional de la Infancia-SENAME, 2017; Corporación Casa del Cerro, 2016; Corporación Crecer Mejor, 2018; Jiménez et al., 2013; RELAF, 2016, 2018; Robinson, 2019a; www.fsancarlos.cl).

#### **f. Principio de continuidad del vínculo y de los contactos**

A excepción de aquellos casos en que por decisión judicial se determine lo contrario, en función del interés superior del niño, los equipos técnicos deberán propiciar que todos los niños, niñas y adolescentes den continuidad a las relaciones y los contactos con su familia de origen, facilitando las condiciones para que esto suceda, ya que este es uno de los factores más fuertemente asociado con la reunificación familiar exitosa (Goemans et al., 2016). Para ello, se deben diseñar e implementar acciones concretas, sostenidas y planificadas que favorezcan la continuidad de los vínculos y contactos familiares –padres u otros adultos responsables, hermanos u otras figuras significativas– mientras el niño, niña o adolescente se encuentre en un programa de cuidados alternativos (Corporación Casa del Cerro, 2016; Corporación Crecer Mejor, 2018; Hogar de Cristo, 2017; RELAF, 2011).

#### **g. Principio de inseparabilidad de hermanos/as**

En muchas ocasiones, otros integrantes de la familia de origen, como los hermanos/as, proporcionan al niño, niña o adolescente conexiones nutritivas, protectoras y significativas a lo largo del tiempo. Sin embargo, persiste la práctica de separación de la fratría dentro del sistema de cuidados alternativos. Por tanto, debe ser parte de la estrategia y del plan de trabajo de acompañamiento familiar realizar todos los esfuerzos para garantizar este principio. Es fundamental que los hermanos/as sean ingresados a una misma residencia familiar o familia de acogida y, si esto no es posible, deben establecerse acciones concretas para que exista un contacto permanente entre ellos (ver principio anterior), de manera de que se garantice a los niños, niñas y/o adolescentes que ese vínculo será preservado, sostenido y fortalecido (Corporación Casa del Cerro, 2016; RELAF, 2018; UNICEF, 2019).

### **3. Objetivos**

Todo proceso de acompañamiento familiar con foco en la reunificación implica desarrollar acciones de apoyo familiar altamente especializadas, intensivas y complementarias a otros dispositivos de protección social y especial, cuyos objetivos son:

1. Que la familia de origen<sup>2</sup> del niño, niña y/o adolescente supere la situación y circunstancias que dieron inicio a la medida judicial de separación,
2. Que la familia de origen fortalezca sus funciones y capacidades de cuidado y protección hacia el niño, niña y/o adolescente,

---

<sup>2</sup> En general, se hace referencia a la familia de origen como foco de la reunificación familiar, sin embargo, esto es extensivo para familia extensa u otra figura significativa de protección con la cual la niña o el niño puedan egresar.



3. Que la familia de origen fortalezca los vínculos con el niño, niña y/o adolescente durante el periodo que dure la medida de cuidado alternativo residencial o de acogimiento familiar,
4. Que la familia de origen y el niño, niña y/o adolescente vean fortalecidos sus vínculos con redes comunitarias e institucionales para que puedan acceder a todos aquellos recursos que les permitan sostener la reunificación, o bien, superar las problemáticas que llevaron a la separación,
5. Que se prevenga que el niño, niña y/o adolescente sea nuevamente separado de su familia de origen y reingrese al sistema de cuidados alternativos.

Simultáneamente a los objetivos anteriores, el/la profesional y educador/a de trato directo (ETD) o tutor a cargo de la intervención con el niño, niña y adolescente debe acompañar durante los procesos de:

1. Reparación de la vulneración a la que el niño, niña y/o adolescente fue expuesto por su familia de origen,
2. Abordaje de los efectos de la separación de la familia de origen y el ingreso al sistema de cuidados alternativos (residenciales o de acogimiento familiar),
3. Revinculación afectiva del niño, niña y/o adolescente con su familia de origen como parte del plan de reunificación familiar, para reconstruir y fortalecer la confianza, el respeto, la unión y el afecto, luego de la separación producida.

#### **IV LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR CON FOCO EN LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR**

Como ya se ha señalado, una problemática que atraviesa todo el sistema de protección especializado en Chile es la falta de regulaciones y lineamientos claros que orienten el trabajo con las familias de niños, niñas y adolescentes, u otras figuras significativas de su entorno, especialmente de aquellos que se encuentran en residencias y familias de acogida. Esto cobra especial relevancia con el pronto funcionamiento del nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que creó la recientemente aprobada Ley 21.302.

Teniendo en cuenta los enfoques, principios y objetivos del acompañamiento familiar recién descritos, UNICEF, con la asistencia de CIDENI, elaboró los lineamientos metodológicos para el trabajo que realizan los equipos técnicos de SENAME con familias en contextos de cuidado alternativo familiar y residencial, que se presentan a continuación.

Para la formulación de dichos lineamientos se utilizó una metodología cualitativa y participativa. En la primera fase, se realizó un análisis documental y sistematización bibliográfica, con el fin de levantar evidencias y experiencias tanto a nivel internacional como nacional, que permitieron elaborar los lineamientos en una versión preliminar, los que, en una segunda fase del estudio, fueron validados mediante técnicas participativas y entrevistas a expertos, generándose los lineamientos definitivos.

Producto de este trabajo, se elaboraron un total de 35 lineamientos para el acompañamiento familiar, que se presentan a continuación. Como se indicó, estos son fruto de la revisión bibliográfica y de experiencias nacionales e internacionales en la materia, así como del trabajo colaborativo con expertos nacionales e internacionales, profesionales pertenecientes a organismos públicos y colaboradores de SENAME y UNICEF Chile.

Los lineamientos están organizados en 6 ámbitos, que abarcan las condiciones y los procesos de reunificación familiar:

- a. Recursos humanos y equipamiento
- b. Construcción de alianzas de trabajo colaborativas
- c. Fase de diseño del plan de acompañamiento
- d. Fase de ejecución del plan
- e. Monitoreo, evaluación participativa, cierre y sistematización del proceso
- f. Problemáticas familiares específicas en el acompañamiento familiar: familias de origen migrantes, adicciones, VIF, madres y padres privados de libertad, discapacidad

**a. Recursos humanos y equipamiento para realizar el acompañamiento familiar**

LINEAMIENTOS	
Lineamiento N°1	Conformación del equipo interdisciplinario que implementa el acompañamiento familiar
Lineamiento N°2	Conocimientos mínimos o básicos de los equipos
Lineamiento N°3	Actitudes y competencias relacionales de los equipos
Lineamiento N°4	Funciones del equipo psicosocial
Lineamiento N°5	Análisis de casos y toma de decisiones coordinadas a través de reuniones periódicas
Lineamiento N°6	Formación continua de los equipos
Lineamiento N°7	Supervisión y asesoría técnica especializada y externa de los equipos a cargo del acompañamiento familiar
Lineamiento N°8	Cuidado de los equipos y prevención del desgaste profesional.

---

**Lineamiento N°1. Conformación del equipo interdisciplinario que implementa el acompañamiento familiar**

---

Dada la complejidad de las situaciones abordadas en los casos de niños, niñas y adolescentes en cuidados alternativos y de sus familias, el equipo de trabajo que

tiene dentro de sus funciones implementar el acompañamiento familiar debe tener tanto las competencias como la idoneidad para realizar intervenciones de calidad.

- a. El equipo técnico deberá estar conformado por el siguiente equipo profesional: un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social, un terapeuta ocupacional y otros profesionales, según las metodologías de trabajo aplicadas en las residencias o programas de familias de acogida (por ejemplo, profesor/a o psicopedagogo/a) y de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en las residencias o en familias de acogida (edad, motivos de ingreso, inserción escolar, situación de salud, etc.). Estos profesionales estarán insertos en el programa con responsabilidades específicas según su disciplina de base, todas las cuales se complementan para abarcar la integralidad de las acciones a planificar y desarrollar. Este equipo tendrá como función principal llevar adelante el acompañamiento familiar, considerando a la familia de origen, familia extensa, familias de acogida externa u otros adultos significativos que se proyectan para el egreso, además de otros adultos del contexto del niño o niña que están en permanente articulación con otros profesionales y ETD de los respectivos programas que trabajan con los niños, niñas y adolescentes y/o de la red intersectorial.
- b. Este equipo será el responsable de implementar el acompañamiento familiar y de trabajar en estrecha relación con el niño, niña y/o adolescente en la residencia o en el programa de familia de acogida, siendo relevante la permanencia, en lo posible, del equipo profesional desde el ingreso hasta el egreso definitivo del niño, niña o adolescente.
- c. Todo equipo deberá contar con un “asesor técnico” (clínico) externo al programa que se está asesorando, el que puede ser funcionario o funcionaria del Servicio de Protección Especializada o de las OCAS respectivas, quien será el encargado de supervisar uno o más programas (máximo 10 equipos) y debe contar con formación especializada en protección, experiencia en supervisión y acompañamiento de equipos que realizan intervenciones en contextos de graves vulneraciones de derechos y vasta experiencia en intervenciones con niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades en programas de protección integral. Este asesor o asesora puede apoyar a más de una residencia o programas de acogida, siendo una figura diferente a la figura del actual supervisor de SENAME. El supervisor “técnico” o clínico, según lo consideren los programas, apoya a la residencia en su conjunto, mediante reuniones con los equipos y análisis de casos.
- d. Todo programa residencial o de familia de acogida deberá contar con un profesional que tenga por función la relación con el intersector (salud, educación, protección social, vivienda, tribunales, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), con el fin de vincular al niño y la familia (de origen, o extensa y/o el adulto significativo con el que se proyecta el egreso) con el intersector, de modo de dar respuesta a los factores que originaron la medida judicial de separación de la familia de origen y así asegurar un desarrollo integral y una adecuada inclusión social luego de su egreso.

---

## **Lineamiento N°2. Conocimientos mínimos o básicos de los equipos interdisciplinarios**

---

El equipo de intervención en reunificación familiar debe contar con una formación que contenga los siguientes conocimientos básicos: a) enfoque de derechos; b) marco jurídico internacional y nacional vigente en materia de niñez y cuidados alternativos; c) marco institucional nacional y de la oferta de políticas y programas locales que realizan prestaciones vinculadas a los requerimientos de las familias y los niños, niñas y adolescentes (conocimiento de los requisitos, garantías y oportunidades para el acceso de las familias a beneficios y prestaciones disponibles en la red social); d) ciclo vital de niños, niñas y adolescentes; e) intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos, incluyendo el manejo de situaciones de desregulación; f) intervención familiar; f) fomento de ambientes bien tratantes y respuesta a situaciones de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes; y g) mirada sistémica de la familia y su entorno. Para alcanzar estas capacidades, es necesario la implementación, a nivel nacional y con financiamiento estatal, de una formación básica para los profesionales y técnicos que ingresan o son parte de los programas de reunificación familiar.

---

## **Lineamiento N°3. Actitudes y competencias relacionales de los equipos técnicos**

---

Las actitudes de los/as profesionales son un factor clave para mediar el proceso de reunificación familiar. Los profesionales que conforman los equipos interdisciplinarios deben expresar una afectividad consciente<sup>3</sup>, tener capacidad de autorreflexión permanente en relación con sus prácticas y su quehacer en general; iniciativa y creatividad para resolver problemáticas emergentes; habilidad para trabajar y manejar situaciones complejas; disposición para el trabajo en equipo; capacidad de autocritica y apertura al aprendizaje constante; capacidad de autogestión y autonomía; y apertura a la activa participación de todas las partes. De esta forma, todos los integrantes de los equipos de los programas (profesionales, educadoras de trato directo, administrativos, etc.) deben estar atentos a reconocer sus propios prejuicios sobre las familias de origen de las niñas, niños y/o adolescentes, evitando cualquier actitud que interfiera en el vínculo que establezcan; deben además compartir y formarse en una mirada respetuosa y no juzgadora, que tenga como norte la restitución del derecho a vivir en familia del niño, niña y/o adolescente y la reunificación familiar como prioridad, en función del interés superior del niño.

---

## **Lineamiento N°4. Funciones del equipo psicosocial**

---

El equipo psicosocial deberá enmarcar sus funciones dentro de la política de protección integral de la infancia. Le corresponderá centralizar la información del caso; establecer una relación profesional de apoyo y respeto con todos los actores involucrados en el proceso; sostener contacto permanente con la familia de origen o adultos significativos en su contexto, entendiendo por este al menos una relación semanal (ya sea virtual o presencial), a fin de recabar información actualizada sobre su situación y fomentar su participación e implicación en el proceso; ejecutar el plan de reunificación familiar propuesto y acordado; evaluar periódicamente la evolución

---

<sup>3</sup> Capacidad que una persona tiene de forma consciente, voluntaria y sistemática de generar un entorno protector, cálido emocionalmente y dentro de él establecer relaciones afectivas positivas.

de la intervención con los diversos participantes en el proceso; responder de forma oportuna y apropiada a las situaciones de urgencia y las incidencias de cualquiera de los casos a su cargo; y mantener una relación estrecha con quien está encargado en la institución de la relación con las redes y el intersector (salud, educación, vivienda, municipio, redes locales, etc.). Dado que se está abordando una problemática multifactorial, es necesario que el equipo mire al niño, niña o adolescente tanto en su contexto familiar como social.

---

#### **Lineamiento N°5. Análisis de casos y toma de decisiones coordinadas a través de reuniones periódicas**

---

Es fundamental que los procesos de análisis y de toma de decisiones sean realizados por equipos interdisciplinarios que sean capaces de trabajar conjuntamente para abordar los diversos casos de manera integral. Para ello, se deberán incluir espacios planificados de análisis de cada caso, los que permitirán la producción conjunta de información, la revisión de los criterios que guiarán la toma de decisiones y actuaciones, así como la observación permanente de la coherencia de las hipótesis de trabajo. En dichas reuniones es importante la participación del ETD en las residencias y del técnico social en los programas de familias de acogida. Para la planificación de los espacios de trabajo, los profesionales a cargo del acompañamiento familiar deberán realizar: 1) reuniones periódicas (frecuencia semanal) y 2) participar de las reuniones ampliadas de coordinación con el equipo de su programa (frecuencia semanal), donde se aborden conjuntamente los casos y se consideren diversas aristas de la situación familiar del niño, niña y/o adolescente y de los profesionales, permitiendo así tomar perspectiva respecto de la intervención y realizar las coordinaciones pertinentes. Todos los casos ingresados deben ser expuestos en una reunión de “coordinación”, y esta repetirse cuando haya que tomar decisiones relevantes, considerando los Planes de Intervención Individual (PII) y los Planes de Intervención Familiar.

En el caso de las FAE, si un niño o niña se encuentra viviendo con familia externa, se valora la incorporación de esta última a las reuniones “de análisis de caso”.

---

#### **Lineamiento N°6. Formación continua de los equipos**

---

El Servicio de Protección Especializada y los programas de la línea de acción de cuidados alternativos deberán asegurar los recursos para que los equipos psicosociales a cargo del acompañamiento familiar cuenten con las oportunidades de formación, incluida la capacitación continua para actualizar –o consolidar– su experiencia, perspectivas, enfoques y aquellos contenidos especializados respecto del acompañamiento y la reunificación familiar. Resulta fundamental que los equipos cuenten con una formación básica garantizada por el Estado, de acuerdo a los lineamientos generales entregados por el Servicio de Protección y aquellos establecidos para los diferentes cargos. Junto con ello, los procesos y contenidos formativos de los/las profesionales deben incorporar el conocimiento y la sensibilización respecto de las inequidades y desigualdades sociales de las familias de origen y de los niños,

niñas y/o adolescentes que son atendidos en el sistema de cuidados alternativos, así como de las intervenciones que puedan apoyar mejor a las familias y comunidades<sup>4</sup>.

---

### **Lineamiento N°7. Supervisión y asesoría técnica especializada y externa de los equipos a cargo del acompañamiento familiar**

---

El Servicio de Protección Especializada y los programas de la línea de acción de cuidados alternativos deberán asegurar todos los recursos para que los profesionales a cargo del acompañamiento familiar cuenten con un espacio de supervisión técnica o clínica permanente, especializada, externa y periódica, ya sea semanal o quincenal (promedio de 8 horas mensuales), pudiendo ser grupal y, en algunas ocasiones, individual. El supervisor/a (con experiencia en el modelo y en la supervisión de casos) deberá acompañar técnicamente el análisis y la reflexión sobre los enfoques, principios, lineamientos, así como los criterios de evaluación que guían el proceso de toma de decisiones en el acompañamiento familiar. Además, será fundamental que la supervisión técnica permita identificar las capacidades, recursos y fortalezas de las familias con las que se trabaja. Los objetivos de la asesoría técnica podrán variar en función de las demandas y necesidades de los equipos. Para casos muy complejos que necesiten de una asesoría técnica experta e independiente, ésta podrá ser proporcionada por la misma institución que ejecuta el programa, o bien, deberá ser contratada cuando se requiera. Cada supervisor/a técnico externo deberá asesorar como máximo a 10 equipos de programas residenciales y/o de acogimiento familiar.

---

### **Lineamiento N°8. Cuidado de los equipos y prevención del desgaste profesional**

---

El Servicio de Protección Especializada y los programas de la línea de acción de cuidados alternativos deberán garantizar un plan de cuidado y autocuidado de los equipos radicados en los programas residenciales y de acogimiento familiar, para prevenir el desgaste profesional y sostener la continuidad y calidad de las intervenciones. Por ello, se deberá hacer un diagnóstico sobre la situación de los equipos (licencias, ausentismo, rotación de personal, etc.) y garantizar que todos los integrantes de los equipos de cada programa accedan a instancias de cuidado periódicas y continuas, las que serán definidas por las instituciones mediante un plan consensuado con los funcionarios, el que deberá ser evaluado considerando los objetivos planteados. La supervisión técnica tendrá dentro de sus funciones la detección, contención y resolución de conflictos individuales y/o grupales que afectan la tarea del equipo, y la promoción del autocuidado de los trabajadores. Se sugiere que las jornadas de autocuidado y cuidado de los equipos se realicen en espacios diferenciados de aquellos en los que se realiza el trabajo diario; las temáticas que se aborden en estas jornadas deberán ser conducidas por personas externas y especializadas en estos tópicos. Complementariamente, los equipos deberán desarrollar estrategias para

---

4 La Ley 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en su **artículo 6**, letra r), señala que le corresponderá, diseñar y desarrollar políticas, programas y actividades de capacitación periódica. En el **artículo 8**, que dice relación con las funciones del Director Regional, se explicita que le corresponderá al Director Nacional implementar capacitaciones periódicas, a lo menos una vez al año, para funcionarios y profesionales que se desempeñen en la ejecución de los diferentes programas de atención especializada, así como de programas de autocuidado para el personal que se desempeñe en el cuidado directo de niños, niñas y adolescentes, los que no podrán tener una periodicidad menor a seis meses.

El **artículo 55** habla de la Capacitación, y señala: “El Servicio desarrollará políticas, programas y actividades de capacitación periódica y formación continua, en las que participarán obligatoriamente sus funcionarios y a las que deberá acceder el personal de los colaboradores acreditados, en caso de que el Servicio lo estime necesario, con el objeto de mejorar sostenidamente sus habilidades y conocimientos para el desarrollo de las tareas propias del Servicio y los programas que a través de éste se ejecuten.

establecer el trabajo colaborativo y de cuidado mutuo, siendo fundamental relevar el desarrollo de factores protectores, en virtud de la necesidad de promover el cuidado personal de los profesionales para poder cuidar a otros.

## **b. Construcción de alianzas de trabajo colaborativas en el proceso de acompañamiento familiar**

<b>LINEAMIENTOS</b>	
Lineamiento N°9	Asignación de un número apropiado de casos por equipo
Lineamiento N°10	Construcción de una alianza de trabajo colaborativa con la familia de origen, la familia extensa o adultos significativos del entorno del niño, niña y/o adolescente y entre familia de origen y familia de acogida
Lineamiento N°11	Construcción de una alianza de trabajo colaborativa con el/la educador/a de trato directo (modalidad cuidado residencial)
Lineamiento N°12	Construcción de una alianza de trabajo colaborativa e intersectorial con otros actores claves

---

### **Lineamiento N°9. Asignación de un número apropiado de casos por equipo**

---

Una de las bases de la calidad del proceso de acompañamiento familiar es la alianza de trabajo y la implementación de una metodología de intervención domiciliaria, o bien, en el espacio acordado con la familia, de carácter intensivo y oportuno, por lo cual se deberá asignar un máximo de 10 a 12 familias a cada equipo (definido en el lineamiento N° 1) a cargo del acompañamiento familiar, el que será evaluado en atención a la complejidad de los casos, los que deberán ser asignados de forma consecutiva.

---

### **Lineamiento N°10. Construcción de una alianza de trabajo colaborativa con la familia de origen, familia extensa o adultos significativos del entorno del niño, niña y/o adolescente y entre la familia de origen y familia de acogida**

---

Los programas y equipos psicosociales deberán co-construir una sólida alianza de trabajo entre el equipo y la familia de origen, familia extensa o adulto significativo con que se prevé el egreso del niño, niña y/o adolescente. Esta alianza debe estar basada en una relación horizontal y una comunicación abierta, respetuosa y transparente, de carácter bidireccional, donde las familias sean escuchadas y consideradas para los objetivos y el plan de trabajo, el cual deberá estar firmado por ellas, y contemplar su participación activa. Además, los equipos interdisciplinarios deberán prestar atención a los progresos logrados por las familias de origen (desde mínimos a sustantivos) a lo largo del proceso y comunicarlos explícitamente para aumentar su sentimiento de autoeficacia, sensación de control y autoconcepto, y para promover una mayor confianza y alianza con el equipo a cargo del acompañamiento familiar.

Junto con lo anterior, deberán ser tomados en consideración aquellos eventuales factores obstaculizadores para la construcción de dicha alianza, como son la naturaleza involuntaria de la mayoría de las separaciones de las familias respecto de sus hijos/as, lo que puede provocar ira, miedo y resistencia en las familias de origen con la institución, o bien, la incidencia de problemas psicosociales y económicos, los que pueden limitar sus posibilidades para participar en las acciones planificadas. Por su parte, los integrantes de la familia deberán estar al tanto de lo que se informa y de las solicitudes que se realizan a diversos profesionales e instituciones, en la medida que eso no vaya en contra del interés superior del niño. En caso de existir otros adultos con los cuales los niños, niñas y/o adolescentes hayan establecido un vínculo significativo durante su estadía en la residencia o familia de acogida, se les deberá incluir durante el proceso de intervención, así como facilitar la mantención del vínculo afectivo con posterioridad a la reunificación familiar. Estos adultos pueden ser parte de la red de apoyo durante el proceso de estadía del niño o niña en residencia o programa de acogida.

En relación a los niños, niñas y adolescentes que viven en familias de acogida externa, se deberá favorecer el trabajo colaborativo entre la familia de acogida y la familia de origen, siempre que esta relación no atente contra el interés superior del niño.

---

**Lineamiento N°11. Construcción de una alianza de trabajo colaborativa con el/la educador/a de trato directo (modalidad de cuidado residencial)**

---

Durante todo el proceso de acompañamiento familiar, el equipo de trabajo psicosocial deberá trabajar coordinada y colaborativamente con el ETD o tutor, dado que es una figura de referencia central para el niño, niña y adolescente y puede entregar información clave sobre el estado integral, sus gustos, intereses, necesidades, recursos, inquietudes, reacciones, etc. Para ello, deberán realizarse reuniones periódicas entre la dupla psicosocial y las/los ETD o tutor, quienes deben participar en el análisis de casos.

---

**Lineamiento 12. Construcción de una alianza de trabajo colaborativa e intersectorial con otros actores clave**

---

Durante todo el proceso de acompañamiento familiar, los profesionales de la residencia o de los programas de acogimiento familiar o de la institución respectiva, según sea la distribución de funciones, deberán construir una relación colaborativa con otros actores del sistema que sean claves para sumar esfuerzos en pro de la reunificación familiar.

El equipo interdisciplinario deberá facilitar y acompañar aquellos encuentros de la familia o adultos significativos del entorno del niño, niña y/o adolescentes con otros actores de la red orientados a la resolución de requerimientos específicos (educación, salud, vivienda, protección social, extranjería, Programa Mi Abogado y otros), a fin de promover la reunificación del grupo familiar en colaboración con los recursos y otras figuras de su entorno comunitario.



### **c. Fase de diseño del plan de acompañamiento para la reunificación familiar**

<b>LINEAMIENTOS</b>	
Lineamiento N°13	Condiciones para determinar la factibilidad de la reunificación familiar
Lineamiento N°14	Criterios para no iniciar el acompañamiento familiar
Lineamiento N°15	Lugar y horario de realización del acompañamiento familiar
Lineamiento N°16	Frecuencia
Lineamiento N°17	Inicio y duración promedio
Lineamiento N°18	Metodología e instrumentos para elaborar el diagnóstico inicial

---

#### **Lineamiento N°13 Condiciones para determinar la factibilidad de la reunificación familiar**

---

Al ingresar un niño, niña y/o adolescente a la modalidad de cuidado alternativo residencial, el equipo interdisciplinario a cargo del acompañamiento familiar, conjuntamente con el equipo técnico residencial y otros equipos potencialmente vinculados, deberán comenzar un diagnóstico preliminar donde se analicen los antecedentes generales del caso, para ver si procede (o no) iniciar el proceso de reunificación familiar. Dicho diagnóstico debería completarse en los primeros dos meses de internación, salvo que existieran dificultades en la obtención de información.

Para los niños y niñas en familia de acogida, la viabilidad de la reunificación familiar debería definirse en los primeros seis meses de permanencia del niño en el programa. Este plazo es mayor que en las residencias, dado que un porcentaje importante de niños ingresa al programa de acogimiento familiar luego de estar viviendo con la familia de acogida extensa, por lo que el equipo debe evaluar la situación proteccional del niño con la familia de acogida con la cual ingresa al programa, y si ésta no cumple con los estándares mínimos de cuidado, iniciar la búsqueda de otra familia.

Para tomar dicha decisión se deberán considerar los siguientes elementos:

1. Causa de la separación y derivación al programa;
2. Diagnóstico de la familia de origen elaborado por el equipo del programa;
3. La disposición de los padres o algún miembro de la familia de origen para incorporarse a un proceso que apunte a la reunificación familiar y la disposición de los niños, niñas y/o adolescentes, en línea con el principio de autonomía progresiva y de participación infantil;
4. Estado de la medida de protección;

5. Planes de intervención y/o reunificación diseñados con anterioridad y avances de la implementación de los mismos (si aplican);
6. Situación actual del caso (visitas, acuerdos, avances, etc.), con el fin de evaluar la factibilidad de iniciar el proceso de reunificación y,
7. En el caso específico de niños, niñas y adolescentes migrantes, en los que se proyecte la reunificación con un adulto de su país de origen, esto implicará incluir a otros actores y accionar oportunamente otros procedimientos (consulados, extranjería, entre otros).

Para determinar el inicio de las acciones de reunificación, será indispensable que todos los programas realicen el proceso de despeje familiar de forma expedita, rigurosa y oportuna para tener a disposición información fidedigna sobre las relaciones de parentesco consanguíneo de los niños, niñas y adolescentes, de modo de poder evaluar los recursos existentes, asegurando, así, que la medida de internación sea lo más breve posible y que se inicie prontamente un diagnóstico y proceso de acompañamiento familiar. Por ello, un paso clave del proceso de acompañamiento familiar es solicitar el certificado de hijos al Registro Civil en las primeras 48 horas de ingreso del niño, niña y/o adolescente a la modalidad de cuidado alternativo.

---

#### **Lineamiento N°14. Criterios para no iniciar el acompañamiento familiar**

---

Todos los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias de origen deberán ser acompañadas con el objetivo de la reunificación familiar, excepto en los siguientes casos:

1. La familia de origen rechaza abiertamente la intervención, luego de múltiples instancias de presentación del proceso y del equipo de trabajo;
2. La familia de origen manifiesta la intención de ceder los cuidados del niño, niña y/o adolescente, ya sea en adopción o a la familia extensa, para lo cual se deberá trabajar la decisión con la familia;
3. El equipo técnico define no iniciar momentáneamente el proceso por falta de condiciones o situaciones incompatibles con la reunificación, el egreso residencial o el despliegue del proceso de apoyo debido a situaciones como, por ejemplo, que no existe disponibilidad familiar para la modificación de condiciones que podrían poner en riesgo la vida del niño, niña y adolescente tales como violencia, abuso sexual, negligencias graves y/o consumo problemático de sustancias que ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños y niñas en un nivel incompatible con el desarrollo de un proceso de acompañamiento familiar y proyección de reunificación. Esta decisión se deberá reevaluar periódicamente e ir acompañada de un apoyo a la familia respectiva para superar las situaciones que impiden la reunificación;
4. El niño, niña y/o adolescente se encuentra en situación legal de abandono y no tiene familia de origen ubicable con la que se podría proyectar una reunificación familiar; en este caso, se intenta ubicar algún miembro de la familia extensa con posibilidades de asumir el cuidado, solicitando el informe de redes para identificar otros adultos de la red familiar;
5. Existe una susceptibilidad de adopción firme y ejecutoriada por un Tribunal de Familia (excepcionalmente se ingresarán casos con procesos de susceptibilidad iniciada, en los que se contacten familiares de la red extensa en condiciones de asumir el cuidado del niño, niñas o adolescente);

6. Los adultos de la familia se encuentran condenados por delito, cuya pena excede el tiempo de intervención del programa;
7. Los padres o familia extensa con la que se proyectó el egreso tienen bajo su cuidado a hermanos de los niños, niñas y/o adolescentes incorporados en el programa y por los cuales se estén iniciando medidas de protección en su contra por vulneración grave de derechos y;
8. Jóvenes con una larga permanencia en residencia o familia de acogida que optan por un proceso de preparación para la vida interdependiente, en cuyos casos los equipos interdisciplinarios evaluarán y acompañarán la vinculación con su familia de origen u otros adultos significativos, aunque no sean una alternativa para la reunificación y/o convivencia.

---

#### **Lineamiento N°15. Lugar y horario de realización del acompañamiento familiar**

---

Para minimizar la influencia de factores estructurales en la participación y continuidad del acompañamiento y el plan de reunificación familiar, y para poder aproximarse más al contexto y entorno cotidiano de las familias, los procesos de acompañamiento familiar deberán ser realizados preferentemente en el territorio, en el domicilio de la familia, o bien, en el lugar que ellas mismas determinen como el más idóneo y cómodo (cerca de su trabajo, en un parque, etc.). El horario para realizar las acciones de acompañamiento familiar deberá ser acordado con cada familia, con el objetivo que puedan participar los diversos miembros del grupo familiar, cuidando no interferir con la intimidad y privacidad de los diferentes integrantes de la familia. Se deberán considerar los recursos para dicha intervención.

---

#### **Lineamiento N°16. Frecuencia**

---

La frecuencia y periodicidad del contacto entre el equipo psicosocial y la familia u otra figura significativa del entorno del niño, niña y/ o adolescente deberán acordarse colaborativamente en cada caso, considerando sus necesidades específicas y los objetivos y acuerdos elaborados en el plan de reunificación familiar. Se sugiere que inicialmente se realicen encuentros más intensivos de carácter semanal, de preferencia presencial, en los espacios acordados con la familia. En caso que sea imposible que se realicen de manera presencial, se deben acordar otras formas de contacto. A medida que se registren avances en el plan de intervención, la frecuencia irá disminuyendo hasta el egreso, cierre y seguimiento. En contextos de crisis social, natural y/o sanitaria, se espera que los equipos se desplieguen con mayor frecuencia y presencia en el contexto en el que las familias ejercen el cuidado, a fin de brindar los apoyos y acompañamientos necesarios; cuando esto no sea posible por factores de protección de los profesionales o la familia, se deberá sostener la periodicidad del contacto con la familia mediante llamadas telefónicas, video llamadas, e-mails, etc.

---

#### **Lineamiento N°17. Inicio y duración promedio**

---

El acompañamiento familiar no se limita al momento en que se produce la reunificación física del niño, niña y/o adolescente con su familia de origen. Para asegurar una reunificación oportuna y con más probabilidades de resultar favorable, los plazos de inicio de la reunificación familiar deben ser lo más breves y oportunos posibles,

particularmente cuando se trata de niños y niñas menores de 3 años. El proceso de reunificación familiar deberá iniciarse como máximo el segundo mes tras el ingreso del niño o niña a la medida de cuidado alternativo. Para la modalidad de cuidado residencial, el tiempo idóneo para trabajar el proceso de reunificación mientras el niño o niña se encuentre en la medida de cuidado alternativo deberá ser entre 4 a 12 meses, dependiendo de las características del caso (edad, motivos que justificaron la medida de protección, etc.), con un seguimiento de 6 meses una vez que ha egresado de la residencia y se ha incorporado a la familia.

Aunque es fundamental la oportunidad del inicio de las acciones, nunca se deberá apresurar la reunificación familiar cuando se considere que tanto el niño, niña y/o adolescente como su familia de origen no se sienten o no están preparados/as para dar este paso, o existen factores y/o problemáticas (individuales, familiares y/o sociales) insuficientemente resueltas, con el fin de prevenir un posible reingreso al sistema de cuidados alternativos.

---

**Lineamiento N°18. Metodología e instrumentos para elaborar el diagnóstico inicial**

---

Durante los primeros 30 días de ingresado el niño, niña y/o adolescente a la medida de cuidado alternativo determinada como la más idónea para su situación por el tribunal, se deberá comenzar la realización de un proceso de diagnóstico inicial que servirá de línea base para el acompañamiento familiar. Este diagnóstico estará orientado por un enfoque ecológico con el fin de identificar factores protectores y de riesgo para efectos de la reunificación a nivel individual, familiar y comunitario. La reconstrucción de la historia de vida y la elaboración del diagnóstico integral constituyen un proceso complejo que requerirá contar con información fidedigna y completa, recabada a través de distintas fuentes. Para la recopilación de la información es relevante contar con la participación de la familia de origen y registrar su percepción sobre la situación del niño, niña y/o adolescente y los factores que dieron origen a la medida de protección. El equipo deberá entrevistar a los diversos integrantes de la familia de origen todas las veces que sea necesario. Junto con ello, deberá recabar todos los antecedentes del niño, niña y/o adolescente y su familia de origen o extensa vinculados a intervenciones previas. El proceso de diagnóstico deberá incluir metodologías flexibles, basadas en las entrevistas semiestructuradas, observaciones directas de las familias y el uso complementario de diversos instrumentos estandarizados basados en evidencia cuando estos sean necesarios y aporten al proceso de revinculación.

**d. Fase de ejecución del plan de reunificación familiar**

LINEAMIENTOS	
Lineamiento N°19	Co-construcción de los objetivos del plan de reunificación familiar
Lineamiento N°20	Contenidos del plan de reunificación familiar
Lineamiento N°21	Realización de trabajos grupales e implementación de estrategias innovadoras de acompañamiento familiar
Lineamiento N°22	Comunicación transparente, permanente y apropiada con el niño, niña y/o adolescente respecto de su familia de origen o adulto significativo

Lineamiento N°23	Contacto entre el niño, niña o adolescente y su familia
Lineamiento N°24	Relación del niño o niña en familia de acogida con su familia de origen y relación entre las familias
Lineamiento N°25	Información emergente respecto de la familia de origen en niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar
Lineamiento N°26	Suspensión de los contactos entre el niño, niña y/o adolescente y su familia de origen

---

### **Lineamiento N°19. Co-construcción de los objetivos del plan de reunificación familiar**

---

El plan de reunificación familiar deberá ser co-construido y acordado conjuntamente entre el equipo psicosocial a cargo del acompañamiento familiar, la familia de origen y el niño, niña y /o adolescente, recogiendo sus expectativas, motivaciones y compromisos, y considerando su etapa de desarrollo. Debe estar redactado en un lenguaje simple y comprensible, asimismo, se debe asegurar la participación del niño, niña y/o adolescente en función de su autonomía progresiva, a fin de encontrar la mejor estrategia de trabajo para él/ella y su familia de origen. Se recomienda que los objetivos y compromisos asumidos por el equipo psicosocial y la familia de origen, extensa o adulto significativo sean establecidos en un acuerdo escrito y/o contrato de acompañamiento familiar, donde se especifiquen las responsabilidades de cada uno de ellos respecto del trabajo para la reunificación, incorporando, a medida que avance el plan de reunificación, objetivos concretos en relación al pre-egreso, egreso y post-egreso del niño, niña o adolescente. Se sugiere que los aspectos o contenidos mínimos que debe contener el acuerdo, sean incorporados a las orientaciones técnicas.

---

### **Lineamiento N°20. Contenidos del plan de reunificación familiar**

---

Todo plan de reunificación familiar deberá contener los recursos materiales y humanos que se necesitarán, los plazos propuestos para cada acción, las funciones y acciones comprometidas, así como los respectivos resultados esperados. Se debe realizar una revisión periódica del plan para ir haciendo los ajustes pertinentes. Se propone ir abordando los siguientes contenidos: los efectos de la situación de separación, la trayectoria y las condiciones que generaron la medida de protección, los factores que favorecen o dificultan el vínculo y el cuidado del niño, niña y/o adolescente, y las fortalezas existentes para ejercer el cuidado y la crianza.

---

### **Lineamiento N°21. Realización de trabajos grupales e implementación de estrategias innovadoras de acompañamiento familiar**

---

Junto a las intervenciones de acompañamiento familiar realizadas con la familia, se considera fundamental que el equipo interdisciplinario active instancias de trabajo grupal para que las familias puedan conectarse con otras familias que están atravesando dificultades y/o problemáticas similares. Este dispositivo ofrece valiosas oportunidades para ayudar a las familias a la identificación de sus fortalezas, a reducir el estigma y la sensación de aislamiento social.

Los enfoques más innovadores de trabajo con familias de origen han mostrado que para asegurar un enfoque de participación significativa y real, deben incluirse complementariamente estrategias de mentoría entre pares (*peer mentoring*), mediante las cuales algunas familias de origen que han vivido una reunificación familiar “exitosa” o favorable brindan soporte a otras familias que se encuentran actualmente en proceso de reunificación familiar. Es recomendable que los talleres grupales sean proyectados detalladamente durante el plan de reunificación familiar, tengan metodologías y objetivos claros, sean evaluados y se les realice seguimiento, para lo cual se recomienda que los equipos conozcan distintos tipos de metodologías, de modo de poder tener información de programas sistematizados y con resultados publicados. Estos talleres de preferencia deben realizarse en las residencias o en los locales de los programas de acogida.

---

**Lineamiento N°22. Comunicación transparente, permanente y apropiada con el niño, niña y/ adolescente respecto de su familia de origen, o adulto significativo**

---

A lo largo de todo el proceso de acompañamiento familiar y en el plan de reunificación familiar, se debe implicar lo máximo posible a los niños, niñas y adolescentes (qué, cómo y cuándo se trabajará con su familia, cuándo y dónde la verán, cuándo se producirá la reunificación, etc.). Asimismo, en todo momento, los equipos profesionales, ETD y cuidadores de familias de acogidas deben considerar la importancia de explicar a los niños, niñas y adolescentes lo que está sucediendo y hablar, con transparencia y de forma apropiada a su capacidad de comprensión, sobre las dificultades que puede estar teniendo su familia de origen para cuidarlos y protegerlos, sin incurrir en comentarios descalificadores o determinantes respecto de sus competencias, ni generando expectativas irrealistas que terminen en promesas incumplidas. Una crítica abierta hacia las madres, padres u otros/as adultos/as significativos/as puede generar rechazo por parte del niño, niña o adolescente, o transmitir al niño que se rechaza su identidad o núcleo de pertenencia.

---

**Lineamiento N°23. Contacto entre el niño, niña o adolescente y su familia**

---

Se debe fomentar que los niños, niñas y adolescentes mantengan contacto frecuente a través de diversos medios de comunicación –visitas, llamados telefónicos, mails, WhatsApp u otros– con su familia de origen, extensa o adulto significativo con el que se proyecta el egreso, de manera que estén lo más presentes y activos posibles en la vida cotidiana de sus hijos/as, salvo cuando exista una orden de alejamiento, la que se deberá acatar estrictamente. Junto con ello, se deberán identificar –y colaborar para resolverlos oportunamente– todos los factores que podrían impedir que las familias de origen sostengan contacto y/o visiten a los niños, niñas y adolescentes.

---

**Lineamiento N°24. Relación del niño o niña en familia de acogida con su familia de origen y relación entre las familias**

---

El programa de acogimiento familiar debe trabajar con las familias de acogida, especialmente con la familia externa, de modo que éstas, en función del “interés superior del niño”, faciliten los medios para que el niño, niña o adolescente puedan encontrarse con su familia de origen, contando con el debido acompañamiento y

supervisión de los profesionales y/u operadores idóneos a cargo cuando esto sea necesario. En los casos de familia de acogida extensa, deben evaluarse los encuentros con la familia de origen, asegurando que se esté garantizando la protección del niño, niña y/o adolescente, según las indicaciones y bajo el acompañamiento de los equipos técnicos, o si, contrariamente, se están produciendo encuentros por fuera de lo acordado, pudiendo poner en riesgo el proceso y el bienestar integral del niño, niña y adolescente. Finalmente, se debe documentar por escrito el desarrollo de los contactos entre el niño, niña y adolescente y su familia de origen, así como la disposición, actitud y perspectiva de todos los actores involucrados, incluyendo la familia de acogida. Igualmente, es necesario que todo programa de acogimiento familiar cuente con la infraestructura y los espacios apropiados que aseguren privacidad y que permitan desarrollar los encuentros entre los niños, niñas y adolescentes y su familia de origen.

---

**Lineamiento N°25. Información emergente respecto de la familia de origen en niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar**

---

Si, por el hecho de sentirse en confianza y protegido en la familia de acogida, el niño, niña y/o adolescente expresa o devela abusos padecidos en su familia de origen o de otras figuras antes de llegar a la familia de acogida y que no había externalizado con anterioridad, la familia de acogida deberá informar inmediatamente al programa con quien tiene el contacto para realizar el procedimiento que corresponda e incorporar la información al PII. En caso que la situación se de en una residencia, se deberán implementar los protocolos específicos de SENAME para esta situación.

---

**Lineamiento N°26. Suspensión de los contactos entre el niño, niña y/o adolescente y su familia de origen**

---

En los casos en que se suspendan temporalmente las relaciones del niño, niña y/o adolescente con su familia de origen en función de su interés superior, esto será debidamente argumentado y puesto por escrito en el PII del niño, niña y adolescente y en el plan de reunificación familiar, en base a una rigurosa evaluación que también precise la temporalidad aconsejada para esa medida de suspensión y el objetivo que se pretende conseguir con ella. El equipo de la residencia, en coordinación con el curador ad litem, oficiarán al tribunal para solicitar la suspensión de las visitas; el tribunal deberá autorizarla y el equipo hacer el seguimiento. Asimismo, se deberá explicar –y contener oportuna y adecuadamente– al niño, niña y/o adolescente, en función de su etapa de desarrollo, las razones de esta suspensión y las alternativas y proyecciones que ésta puede tener.

**e. Monitoreo, evaluación participativa, cierre y sistematización del proceso de acompañamiento familiar**

LINEAMIENTOS	
Lineamiento N°27	Mecanismo de monitoreo y evaluación participativa del acompañamiento familiar
Lineamiento N°28	Preparación y acompañamiento gradual del pre-egreso del niño, niña y/o adolescente (modalidad cuidado residencial)

Lineamiento N°29	Preparación y acompañamiento del proceso de egreso del programa del niño, niña y/o adolescente y cierre del proceso
Lineamiento N°30	Sistematización continua de los procesos de acompañamiento familiar llevados adelante

---

**Lineamiento N°27. Mecanismo de monitoreo y evaluación participativa del acompañamiento familiar**

---

Durante el proceso de acompañamiento familiar se deberán implementar, de forma periódica, diversas estrategias de monitoreo, evaluación y autoevaluación que puedan dar cuenta de los resultados que se van obteniendo conjuntamente, de manera de ir retroalimentando el proceso, realizar ajustes de manera oportuna a los objetivos y acciones, y preservar los logros una vez que la reunificación ha ocurrido. Según lo establecido por la CDN, la medida de cuidado alternativo deberá ser objeto de una “revisión periódica” para determinar su pertinencia. Se recomienda que, como mínimo, la revisión se realice cada tres meses. Este proceso de monitoreo debe explorar continuamente las opiniones de los niños, niñas y adolescentes y sus familias de origen. Para ello, se debe instalar un sistema o mecanismo de información actualizado y fácilmente accesible para las familias respecto del progreso de su caso y de los plazos estipulados. De la misma manera, es importante que las familias de origen puedan conocer cuáles son sus derechos y obligaciones en cualquier momento del proceso, como también que puedan saber dónde recurrir para obtener información adicional y para hacer reclamos, en caso de estar disconformes con el proceso.

---

**Lineamiento N°28. Preparación y acompañamiento gradual del pre-egreso del niño, niña y/o adolescente (modalidad de cuidado residencial)**

---

El pre-egreso del niño, niña y/o adolescente de la respectiva medida de cuidado alternativo en la que se encuentre, debe producirse en el menor tiempo posible y, a la vez, debe ser preparada y acompañada por el equipo interdisciplinario a cargo del acompañamiento familiar y trabajo con el niño. Es fundamental que los equipos psicosociales, en conjunto con la familia de origen, puedan valorar el momento apropiado para el regreso a la familia, evitando que los niños, niñas y adolescentes retornen sin la suficiente resolución de las problemáticas que llevaron a la separación. Dado que suele ser una situación de elevada intensidad emocional, una vez que se establezca conjuntamente una fecha de pre-egreso del niño, niña y/o adolescente, se debe realizar un proceso progresivo de acercamiento al contexto familiar, anticipando los efectos que este cambio implica en los vínculos, ritmos y rutinas, y generar un proceso progresivo de despedida para adaptarse a un nuevo contexto.

En los casos de familia de acogida extensa, el niño, niña o adolescente puede egresar con la propia familia que ingresó al programa y con la cual se ha mantenido viviendo antes del ingreso al programa y durante la intervención de éste. En estas situaciones se recomienda, por la estabilidad del niño, el cuidado personal definitivo.



---

**Lineamiento N°29. Preparación y acompañamiento del proceso de egreso del programa del niño, niña y/o adolescente y cierre del proceso**

---

Es relevante la preparación del niño, niña y/o adolescente y su familia para el momento del egreso del programa. En el periodo previo de pre-egreso, es fundamental explorar junto a la familia de origen cómo visualizan el retorno del niño, niña o adolescente con la familia luego de la separación, de tal forma que se puedan visibilizar los recursos y los aspectos conflictivos, normalizando los sentimientos de ambivalencia de todos los involucrados y generando la confianza necesaria para solicitar ayudas oportunas en este nuevo contexto. El acompañamiento en esta fase debería, en un comienzo, tener una frecuencia semanal o quincenal, ya sea presencial o por otros medios, y estar enfocado en la adaptación del grupo familiar y en la anticipación de situaciones que puedan implicar una nueva separación y reingreso, dando continuidad y profundización al proceso de acompañamiento familiar y realizando acciones necesarias para el fortalecimiento del grupo familiar y las capacidades de cuidado parental, siempre respetando y promoviendo su autonomía y autodeterminación. Este proceso debiera durar entre 6 y 12 meses previos al egreso definitivo del programa, pero podrían reconsiderarse estos tiempos según las necesidades de cada caso.

El cierre del proceso se producirá tras haberse logrado una reunificación familiar favorable y estable, habiéndose alcanzado los objetivos del plan de reunificación familiar y demostrado que el niño, niña y/o adolescente cuenta nuevamente con un ambiente familiar de origen donde es cuidado y protegido apropiadamente.

---

**Lineamiento N°30. Sistematización continua de los procesos de acompañamiento familiar llevados adelante**

---

Al finalizar el proceso de reunificación familiar, se haya concretado o no dicha reunificación, el equipo deberá sistematizar los principales hitos del proceso, de manera de registrar y evaluar los obstáculos y facilitadores del proceso. Se sugiere que el asesor técnico externo colabore en dicha sistematización.

**f. Problemáticas familiares específicas en el acompañamiento familiar: familias de origen migrantes, adicciones, VIF, madres y padres privados de libertad, discapacidad**

LINEAMIENTOS	
Lineamiento N°31	Familias de origen migrantes
Lineamiento N°32	Madres y/o padres que presenten discapacidad
Lineamiento N°33	Madres y/o padres que presenten consumo problemático de alcohol y otras drogas
Lineamiento N°34	Madres y/o padres en situación de violencia de género
Lineamiento N°35	Madres y/o padres que se encuentran privados de libertad

---

**Lineamiento N°31. Familias de origen migrantes**

---

Las acciones del proceso de acompañamiento familiar deben ser altamente sensibles al contexto cultural, la cosmovisión y las creencias de la familia de origen. Asimismo, se debe asegurar que se han realizado todas las gestiones que eliminen las barreras adicionales que la situación de migrantes puede agregar a la problemática, por ejemplo, el idioma de origen muchas veces impide que la familia pueda expresar sus opiniones. En función de ello, se deberá incluir la figura de un mediador cultural cuando se requiera. Si la reunificación es con la familia de origen del lugar de donde proceden, se deberá trabajar con las instancias correspondientes (consulados, extranjería, SENAME).

---

**Lineamiento N°32. Madres y/o padres que presenten discapacidad**

---

En los casos en que algún integrante de la familia de origen presente algún tipo y/o grado de discapacidad, se deberá evaluar su capacidad para la toma de decisiones y el ejercicio de la autonomía, respetando su participación y su opinión respecto del cuidado y la crianza de sus hijos/as. Estas personas deberán recibir todos los apoyos necesarios para desempeñar sus funciones y ejercer estos roles. Los equipos deberán estar altamente sensibilizados y atentos a prevenir o abordar situaciones de discriminación o exclusión social, realizando diversas acciones de promoción de la inclusión en las comunidades a las cuales pertenecen, con el objeto de erradicar supersticiones y prejuicios, y promover el conocimiento de la situación real de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Cuando se observe que no es posible ejercer el cuidado, en virtud del interés superior del niño, se deberá evaluar cuál será la medida más idónea de cuidados alternativos. En toda circunstancia, los niños, niñas y adolescentes y sus familias de origen tendrán el derecho a mantener contacto permanente.

---

**Lineamiento N°33. Madres y/o padres que presenten consumo problemático de alcohol y otras drogas**

---

En los casos en que las familias de origen presenten un consumo problemático de alcohol u otras drogas, es fundamental abordar el tratamiento integral en forma oportuna y eficaz, diferenciando claramente cuándo el consumo es inhabilitante y cuándo no. En estos casos es crucial la coordinación con organismos locales como COSAM y SENDA, y brindar apoyo terapéutico a nivel de habilitación parental y psiquiátrica, a través de las redes asistenciales de salud. Para hacer efectiva esta intervención se propone priorizar a estas familias en la red de atención de familias con consumo problemático de alcohol y drogas, de manera de lograr una atención inmediata que permita iniciar el proceso de reunificación lo más pronto posible.

---

**Lineamiento N°34. Madres y/o padres en situación de violencia de género**

---

En aquellas situaciones en donde en la familia de origen o familia extensa en que se está pensando el egreso existe violencia en el contexto de la relación de pareja, o entre el subsistema parental y filial, es fundamental entregar orientación y apoyo para acceder a una intervención integral orientada a detener la relación de violencia, generando una coordinación con los organismos locales encargados de realizar dicha intervención.

---

**Lineamiento N°35. Madres y/o padres que se encuentran privados de libertad**

---

En los casos en que los niños, niñas y adolescentes sean separados de su madre y/o padre por encontrarse estos con una medida privativa de libertad, en primer lugar, se deberán identificar recursos en su respectivo entorno familiar y/o comunitario, asegurando acciones que permitan el cuidado y contacto de los grupos de hermanos. Siempre y cuando esto no vaya en contra de su interés superior, se deberán realizar las respectivas acciones de acompañamiento que amortigüen el impacto de la separación entre el cuidador privado de libertad y los niños, niñas y adolescentes y que posibiliten el sostenimiento de un vínculo protegido, adecuado y satisfactorio entre ellos, a través de la realización de contactos no presenciales planificados y cuidados. Para ello se deberán establecer coordinaciones con el programa Abriendo Caminos.

## REFERENCIAS

### Artículos en revistas científicas especializadas

1. Ainsworth, F., & Hansen, P. (2011). The Experience of Parents of Children in Care: The Human Rights Issue. *Child & Youth Services*, 32(1), 9–18.
2. Altman, J.C. (2008). Engaging families in child welfare services: Worker versus client perspectives. *Child Welfare*, 87, 41-61.
3. Antle, B.F., Christensen, D.N., van Zyl, M.A. (2012). The impact of the solution-based casework (SBC) practice model on federal outcomes in public child welfare. *Child Abuse & Neglect* 36(4), 342–353.
4. Akin, B. (2011). Predictors of foster care exits to permanency: A competing risks analysis of reunification, guardianship, and adoption. *Children and Youth Services Review* 33(6), 999-1011.
5. Akin, B. A., Rodríguez, M. M. D., Yan, Y., DeGarmo, D. S., McDonald, T. P., & Forgatch, M. S. (2016). Clinicians' observations of family interactions in the reunification process: The Parent Child Checklist. *Journal of Child and Family Studies*, 26, 1–11. Doi: 10.1007/s10826-016-0556-9
6. Arbeiter, E., & Toros, K. (2017). Participatory discourse: Engagement in the context of child protection assessment practices from the perspectives of child protection workers, parents and children. *Children and Youth Services Review*, 74, 17–27. Doi: 10.1016/j.chilyouth.2017.01.020
7. Balsells, M.À., Pastor, C., Molina, M. C., Fuentes-Peláez, N., Vaquero, E., & Mundet, A. (2013). Child welfare and successful reunification: Understanding of the family difficulties during the socio-educative process. *Revista de Cercetare si Interventie Sociala*, 42, 228–247.
8. Balsells, M.A., Pastor, C., Mateos, A. Vaquero, E. & Urrea, A. (2015). Exploring the needs of parents for achieving reunification: The views of foster children, birth family and social workers in Spain. *Children and Youth Services Review*, 48, 159-166, Doi: 10.1016/j.chilyouth.2014.12.016.
9. Balsells, M.A. Pastor, C., Cruz Molina, N., Fuentes-Pelaez, N. (2016). Understanding Social Support in Reunification: The Views of Foster Children. Birth Families and Social Workers. *The British Journal of Social Work*, 47(3), 812–827. Doi: 10.1093/bjsw/bcw049
10. Baumann, D. J., Dalglish, L., Fluke, J., & Kern, H. (2011). *The decision-making ecology*. Washington, DC: American Humane Association.
11. Benbenishty, R., Davidson-Arad, B., López, M., Devaneyd, J., Spratte, T., Koopmansc, C., et al. (2015). Decision making in child protection: An international comparative study on maltreatment substantiation, risk assessment and interventions recommendations, and the role of professionals' child welfare attitudes. *Child Abuse & Neglect*, 49, 63–75. Doi: 10.1016/j.chiabu.2015.03.015.

12. Berrick, J.D., Young, E.W., Cohen, E. & Anthony, E. (2011), 'I am the face of success': peer mentors in child welfare. *Child & Family Social Work* 16, 179-191. Doi: 10.1111/j.1365-2206.2010.00730.x
13. Biehal, N., Sinclair, I., & Wade, J. (2015). Reunifying abused or neglected children: Decision making and outcomes. *Child Abuse & Neglect*, 49, 107–118. Doi: 10.1016/j.chiabu.2015.04.014
14. Boyle, C. (2017). What is the impact of birth family contact on children in adoption and long-term foster care? A systematic review. *Child and Family Social Work*, 22, 22–33.
15. Bronfenbrenner, U. (1986). Ecology of the family as a context for human development. *American Psychologist*, 32, 513–531.
16. Canavan, J., Coen, L., Dolan, P., & Whyte, L. (2009). Privileging practice: Facing the challenge of integrated working for outcomes for Children. *Children & Society*, 23, 377– 388.
17. Cantwell, N., Davidson, J., Elsley, S., Milligan, I. & Quinn, N. (2012). *Avanzando en la implementación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*. Reino Unido: Centre for Excellence for Looked After Children in Scotland.
18. Carlson, L., Hutton, S, Priest, H., & Melia, Y. (2020). Reunification of looked after children with their birth parents in the United Kingdom: A literature review and thematic synthesis. *Child & Family Social Work* 25, 192– 205. Doi: 10.1111/cfs.12663
19. Carnochan, S. Rizik-Baer D & Austin, MJ. (2013). Preventing re-entry to foster care. *Journal of Evidence Based Social Work*. 10(3), 196-209. Doi: 10.1080/15433714.2013.788949.
20. Carvalho, J.M., Delgado, D.; Pinto, V.S. & Benbenishty, R. (2018). Reunification in foster care: Influences on decision-making. *Child Abuse & Neglect*, 86, 67-78. Doi: 10.1016/j.chiabu.2018.09.012
21. Crampton, D. (2007). Research Review: Family group decision making: A promising practice in need of more programme theory and research. *Child & Family Social Work*, 12, 202– 209.
22. Chambers, J.M., Lint, S., Thompson, M.G., Carlson, M. W. & Graef, M.I. (2019). Outcomes of the Iowa Parent Partner Program Evaluation: Stability of reunification and re-entry into foster care. *Children and Youth Services Review* 104. Doi: 10.1016/j.chilyouth.2019.05.030
23. Charest-Belzile, D., Drapeau, S. & Ivers, H. (2020). Parental engagement in child protection services: A multidimensional, longitudinal and interactive framework. *Children and Youth Services Review*, 116. Doi: 10.1016/j.chilyouth.2020.105162.
24. Cheng, T. C. (2010). Factors associated with reunification: A longitudinal analysis of long term foster care. *Children and Youth Services Review*, 32, 1311–1316.
25. Child Welfare Information Gateway (2011). *Family Reunification: what the evidence shows. Issue Brief*: U.S. Department of Health and Human Services, Administration for Children and Families, Children's Bureau: Washington, DC.

26. Child Welfare Information Gateway (2020). *Partnering with relatives to promote reunification*. Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Children's Bureau.
27. Cossar, J., Brandon, M., & Jordan, P. (2016). 'You've got to trust her and she's got to trust you': Children's views on participation in the child protection system. *Child & Family Social Work*, 21(1), 103–112. Doi: 10.1111/cfs.12115
28. Cushing, G., Samuels, G. M., & Kerman, B. (2014). Profiles of relational permanence at 22: Variability in parental supports and outcomes among young adults with foster care histories. *Children and Youth Services Review*, 39, 73–83. Doi: 10.1016/j.chilyouth.2014.01.001.
29. Davidson, R., Tomlinson, C., Beck, C. & Bowen, A. (2019). The revolving door of families in the child welfare system: Risk and protective factors associated with families returning. *Children and Youth Services Review*, 100, 468-479. Doi: 10.1016/j.chilyouth.2019.03.012.
30. Ellingsen, I. T., Shemmings, D., & Størksen, I. (2011). The concept of 'family' among Norwegian adolescents in long-term foster care. *Child and Adolescent Social Work Journal*, 28(4), 301–318. Doi: 10.1007/s10560-011-0234-0
31. Farmer, E., Sturgess, W, Neill, T. & Wijedasa, D. (2011). *Achieving Successful Returns from Care: What Makes Reunification Work?* London: Coram BAAF.
32. Farmer, E., & Wijedasa, D. (2013). The reunification of looked after children with their parents: What contributes to return stability? *British Journal of Social Work*, 43, 1611–1629. Doi: 10.1093/bjsw/bcs066.
33. Farmer, E. (2018). *Reunification from Out-of-Home Care: A Research Overview of Good Practice in Returning Children Home from Care*. Reino Unido: University of Bristol. Disponible en: [https://research-information.bris.ac.uk/ws/portalfiles/portal/174570240/web\\_Reunif\\_LitRev\\_12\\_.pdf](https://research-information.bris.ac.uk/ws/portalfiles/portal/174570240/web_Reunif_LitRev_12_.pdf)
34. Featherstone, B., White, S., & Morris, K. (2014). *Re imagining child protection—Towards humane social work with families*. Bristol UK: Policy Press.
35. Fernández, E. & Lee, J-S. (2013). Accomplishing family reunification for children in care: An Australian study. *Children and Youth Services Review*, 35(9), 1374-1384. Doi:10.1016/j.chilyouth.2013.05.006
36. Fuentes, M. J., Bernedo, I. M., Salas, M. D., & Garcia-Martin, M. A. (2018). What do foster families and social workers think about children's contact with birth parents? A focus group analysis. *International Social Work*, 62(5), 1416–1430. Doi: 10.1177/0020872818775475
37. García-Martín, M. Á., Fuentes, M. J., Bernedo, I. M., & Salas, M. D. (2019). The views of birth families regarding access visits in foster care. *Journal of Social Work*, 19(2), 173–191. Doi: 10.1177/1468017318757399
38. Giallo, R., Rominov, H., Fisher, C, Evans, K. & Fogarty, A. (2020). Preservation and reunification for families of young children: case filereview of a home-visiting program, *Journal of Reproductive and Infant Psychology*, Doi:10.1080/02646838.2020.1836335

39. Goemans, A., Vanderfaeillie, J., Damen, H., Pijnenburg, H. & Van Holen, F. (2016). Reunification of foster children: Factors associated with reunification outcomes in Flanders and the Netherlands. *Children and Youth Services Review*, 70, 284-292. Doi: 10.1016/j.childyouth.2016.09.023
40. Goldman, P. S., Bakermans-Kranenburg, M. J., Bradford, B., Christopoulos, A., Ken, P. L. A., Cuthbert, C. & Sonuga-Barke, E. J. S. (2020). Institutionalisation and deinstitutionalisation of children 2: Policy and practice recommendations for global, national, and local actors. *The Lancet Child & Adolescent Health*, 4, 606–633. Doi: 10.1016/S2215-0366(19)30399-2.
41. Goldsmith, D.F., Oppenheim, D. & Wanlass, J. (2004). Separation and Reunification: Using Attachment Theory and Research to Inform Decisions Affecting the Placements of Children in Foster Care. *Juvenile and Family Court Journal* 55, 1-13. Doi: 10.1111/j.1755-6988.2004.tb00156.x
42. Harris, E. & Becerra, M. (2020). Setting the stage for family reunification. *Child & Family Social Work* 1–13. Doi: 10.1111/cfs.12762
43. Jiménez, J., Martínez, R. & Mata, E. (2010). Programa “Viaje a mi historia”. Sevilla: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía. Disponible en: [https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3369\\_d\\_libro\\_de\\_vida.pdf](https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3369_d_libro_de_vida.pdf)
44. Jiménez, J., Martínez, R., Muñoz, A., & León, E. (2013). Comunicación sobre el acogimiento y funcionamiento familiar en familias extensas acogedoras. *Cultura y Educación*, 25(2), 229–240. Doi:10.1174/113564013806631264
45. Kaufman, J. (2020). A child’s right to family. *The Lancet Psychiatry*, 7, 8.
46. Kemp, S. P., Marcenko, M. O., Lyons, S. J., & Kruzich, J. M. (2014). Strength-based practice and parental engagement in child welfare services: An empirical examination. *Children and Youth Services Review*, 47, 27–35. Doi: 10.1016/j.childyouth.2013.11.001.
47. Kiraly, M. & Humphreys, C. (2013). Family Contact for Children in Kinship Care: A Literature Review. *Australian Social Work* 66(3): 358-374.
48. Labrenz, C.A., Fong, R. & Cubbin, C. (2020). The road to reunification: Family and state system-factors associated with successful reunification for children ages zero-to-five. *Child Abuse & Neglect*, 99. Doi: 10.1016/j.chiabu.2019.104252
49. Leake, R., Longworth-Reed, L., Williams, N., & Potter, C. (2012). Exploring the benefits of a parent partner mentoring program in child welfare. *Journal of Family Strengths*, 12(6), 1-24.
50. Lietz, C.A. (2011). Theoretical adherence to family centered practice: Are strengths-based principles illustrated in families’ descriptions of child welfare services? *Children and Youth Services Review* 33(6), 888–893.
51. Lietz, C. A., & Strength, M. (2011). Stories of successful reunification: A narrative study of family resilience in child welfare. *Families in Society: The Journal of Contemporary Social Services*, 92(2), 203–210. Doi: 10.1606/1044-3894.4102

52. López, M., Del Valle, J. F., Montserrat, C., & Bravo, A. (2013). Factors associated with family reunification for children in foster care. *Child and Family Social Work* 18(2), 226–236.
53. Lorthridge, J., McCroskey, J., Pecora, P. J., Chambers, R., & Fatemi, M. (2012). Strategies for improving child welfare services for families of color: First findings of a community based initiative in Los Angeles. *Children and Youth Services Review*, 34, 281–288. Doi: 10.1016/j.childyouth.2011.10.025
54. Lloyd Sieger, M.H. (2020). Foster Care Factors and Permanency for Children with Substance-Related Removals. *Families in Society*. Doi: 10.1177/1044389420947225
55. Mateos Inchaurredo, A., Fuentes-Pelaez, N., Pastor Vicente, C., & Mundet Bolos, A. (2018). Good professional practices for promoting positive parenting and child participation in reunification processes. *Child & Family Social Work*, 23(4), 574–581. Doi: 10.1111/cfs.12440.
56. McGrath-Lone, L., Dearden, L., Harron, K., Nasim, B., & Gilbert, R. (2017). Factors associated with re-entry to out-of-home care among children in England. *Child Abuse and Neglect*, 53, 73–83.
57. Mihalo, J.R. & Valenti, M.W. (2018). How are we doing? Results of receiving family-driven feedback on alliances between families and residential treatment staff over time. *Children and Youth Services Review*, 86, 42-48. Doi: 10.1016/j.childyouth.2018.01.011.
58. Milani, P., Serbati, S., Lus, M., Di Masi, D., & Zanon, O. (2013). *Programma di intervento per la prevenzione dell' istituzionalizzazione*. Padova: Università degli Studi di Padova.
59. Mirick, R. G. (2014). The relationship between reactance and engagement in a child welfare sample. *Child & Family Social Work*, 19(3), 333–342. Doi: 10.1111/cfs.12022
60. Morris, K., & Featherstone, B. (2010). Investing in children, regulating parents, thinking family: A decade of tensions and contradictions. *Social Policy and Society*, 9, 557– 566.
61. Morris, K., Mason, W., Bywaters, P., Featherstone, B., Daniel, B., Brady, G., Scourfield, J. & Webb, C. (2018). Social work, poverty, and child welfare interventions. *Child and Family Social Work*, 23(3). Doi.org/10.1111/cfs.12423
62. Neil, E., Gitsels, L. & Thoburn, J. (2020). Returning children home from care: What can be learned from local authority data? *Child & Family Social Work*, 25, 548– 556. Doi: 10.1111/cfs.12724
63. Nesmith, A., Patton, R., Christophersen, K., & Smart, C. (2015). Promoting quality parent–child visits: the power of the parent–foster parent relationship. *Child & Family Social Work*, n/a-n/a. Doi:10.1111/cfs.12230
64. Oliver, C. & Charles, G. (2015). Which strengths-based practice? Reconciling strengths-based practice and mandated authority in child protection work. *Social Work* 60(2), 135–143.



65. Osterling, K. L., & Han, M. (2011). Reunification outcomes among Mexican immigrant families in the child welfare system. *Children and Youth Services Review*, 33, 1658–1666. Doi: 10.1016/j.chilyouth.2011.04.020
66. Pérez-Hernando, S. & Fuentes-Peláez, N. (2020). The Potential of Networks for Families in the Child Protection System: A Systematic Review. *Social Sciences*. 9, 70.
67. Potgieter, A. & Hoosain, Sh. (2018). Parents' experiences of family reunification services. *Social Work*, 54 (4). Doi: 10.15270/54-4-671
68. Pryce, J. & Briar-Lawson, K. (2016). *Child Welfare Reform*. St. Paul, MN: Center for Advanced Studies in Child Welfare, University, Minnesota.
69. Serbati, S. & Milani, P. (2012). La genitorialità vulnerabile e la recuperabilità dei genitori. *MINORIGIUSTIZIA* 3(3), 111-119.
70. Staines, J. & Selwyn, J. (2020). "I wish someone would explain why I am in care": The impact of children and young people's lack of understanding of why they are in out-of-home care on their well-being and felt security. *Child & Family Social Work*, 1–10. Doi: 10.1111/cfs.1272
71. Sykes, J. (2011). Negotiating stigma: Understanding mothers' responses to accusations of child neglect. *Children and Youth Services Review* 33(3), 448–456.
72. Schofield, G., Beek, M., Ward, E., & Sellick, C. (2011). *Care planning for permanence in foster care*. Norwich, UK: University of East Anglia.
73. Teunissen, M.S.L., Goemans, A., van Holen, F. et al. (2020). Family Reunification Decision-Making in Dutch Family Foster Care: A Dual Perspective Approach. *Child Youth Care Forum*. Doi: 10.1007/s10566-020-09569-y
74. Urrea Monclús, A., Mateos Inchaurredo, A., Fernández-Rodrigo, L., & Balsells Bailón, M. À. (2020). The voices of parents and children in foster care. *Journal of Social Work*. Doi: 10.1177/1468017320958618
75. Van IJzendoorn MH, Bakermans-Kranenburg MJ, Duschinsky R et al. (2020). Institutionalisation and deinstitutionalisation of children 1: a systematic and integrative review of evidence regarding effects on development. *Lancet Psychiatry*. Doi: 10.1016/S2215-0366(19)30399-2
76. Wade, J., Biehal, N., Farrelly, N. & Sinclair, I. (2011). *Caring for Abused and Neglected Children: Making the Right Decisions for Reunification or Long-term Care*. London: Jessica Kingsley Publishers.
77. Ward, D. & Sanders, J. (2014) *The State of the Nation's Foster Care*. London: The Fostering Network.
78. Yoo, H., Racorean, S., & Barrows, V. (2020). "They're not bad parents. They've just made bad choices": Mental health clinicians' perspectives of parents involved with child protective services. *Qualitative Social Work*. Doi: 10.1177/1473325020973289

## Informes/Manuales/Instrumentos internacionales (Chile y otros países).

1. Better Care Network (2019). *Key recommendations for the 2019 UNGA Resolution on the Rights of the Child with a focus on children without parental care*. Disponible en: <https://bettercarenetwork.org/library/social-welfare-systems/child-care-and-protection-policies/keyrecommendations-for-the-2019-unga-resolution-on-the-rights-of-thechild-with-a-focus-on-children>
2. Bywaters, P., Bunting, L., Davidson, G., Hanratty, J., Mason, W., McCartan, C. & Steils, N. (2016). *The relationship between poverty, child abuse and neglect: an evidence review*. York: Joseph Rowntree Foundation. Disponible en: <https://www.jrf.org.uk/report/relationship-between-poverty-child-abuse-and-neglectevidence-review>
3. Bywaters, P. et al., (2020). *Child welfare inequalities project (2015-2019)*. Reino Unido: Nuffield Foundation. Disponible en: <https://research.hud.ac.uk/media/assets/document/research/cacyfr/CWIP-Overview-Final-V4.pdf>
4. Cabriolé, M., Sanhueza, L. & Vásquez, M. (2019). Modelo de Evaluación de Condiciones para la Parentalidad (MECeP) en diversidad de contextos socioculturales de Chile. Temuco: Universidad Católica de Temuco.
5. Capacity Building Center for States (2016). *Parent Partner Program Navigator: Designing and implementing parent partner programs in child welfare*. Disponible en: <https://capacity.childwelfare.gov/states/focus-areas/foster-care-permanency/parent-partner-navigator/>
6. Casey Family Programs (2019). *How do parent partner programs instill hope and support prevention and reunification?* Disponible en: [https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/2020-10/HO\\_Parent-Partner-Program.pdf](https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/2020-10/HO_Parent-Partner-Program.pdf)
7. Center for the Study of Social Policy (2012). *Child welfare practice: Creating a successful climate for change*. Washington, DC: Center for the Study of Social Policy.
8. CEPI (2019). Estudio CLE-8/2019 Diseño del "Programa para el mejoramiento del cuidado alternativo residencial y la revinculación familiar temprana, hacia la Desinternación de Niños y Niñas Ingresados a Cuidado Alternativo Residencial". Centro de Estudios de la Primera Infancia: Santiago de Chile.
9. Consejo Nacional de la Infancia (2017). *Modelo de Intervención para la revinculación familiar de niños y niñas de 0 a 3 años que permanecen en residencias de protección*. Santiago de Chile. Consejo Nacional de la Infancia, PNUD-SENAME.
10. Corporación Casa del Cerro (2016). Programa de Revinculación Familiar, Santiago de Chile.
11. Corporación Crecer Mejor (2018). Manual de Herramientas de Buenas Prácticas para una intervención de calidad. Santiago de Chile: Corporación Crecer Mejor. Recuperado de: [https://corporacionccm.cl/wp-content/uploads/2019/12/Manual-de-Buenas-Practicas\\_CCM\\_2019.pdf12](https://corporacionccm.cl/wp-content/uploads/2019/12/Manual-de-Buenas-Practicas_CCM_2019.pdf12).

12. Clapton, G. (2020). Uncovering The Pain Parents' Experiences of Child Protection. Reino Unido: Parents, Families and Allies Network (PFAN). Disponible en: <https://www.pfan.uk/uncovering-the-pain/>
13. European Commission (2019). Transition from institutional to community based services (deinstitutionalisation). Disponible en: [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/en/policy/themes/social-inclusion/desinstit](https://ec.europa.eu/regional_policy/en/policy/themes/social-inclusion/desinstit)
14. Featherstone, B., Gupta, A. & Mills, S. (2018). *The role of the social worker in adoption-ethics and human rights: An Enquiry*. Birmingham: BASW.
15. Gómez, E. & Bascuñán, C. (2014). Documento de Trabajo N° 1: Variables predictoras y modelos exitosos de reunificación familiar en niños institucionalizados. Santiago de Chile: Consejo Nacional de la Infancia.
16. Hogar de Cristo (2017). Del dicho al derecho: Estándares de calidad para residencias de protección de niños y adolescentes. Santiago de Chile: Dirección Social Nacional.
17. ONU (1989). Convención Internacional de los Derechos del Niño.
18. ONU (2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.
19. Opening Doors for Europe's Children. Latest news (2019). <https://www.openingdoors.eu>
20. RELAF (2011). *Guías de estándares para el personal de las entidades públicas y privadas que se ocupan de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*. Buenos Aires: RELAF-UNICEF.
21. RELAF (2016). *Manual de Modelo de Apoyo Familiar*. Ecuador: RELAF-UNICEF.
22. RELAF (2018). *Manual para la implementación de un Programa de Acogimiento Familiar para Niños, niñas y adolescentes en México*. México: RELAF-UNICEF.
23. Robinson, C. (2019a). Revisión de literatura nacional e internacional sobre las familias de acogida y los cuidadores de las familias extensas. Santiago de Chile: UNICEF.
24. Robinson, C. (2019b). Orientaciones para el trabajo con niños, niñas y adolescentes, la familia de origen, la familia extensa, la familia de acogida y los equipos. Santiago de Chile: UNICEF.
25. UNICEF (2019). *Estudio de revisión y análisis de programas de familias de acogida especializada de administración directa y colaboradores; s/publicar*.
26. UNICEF (2020). Lineamientos para promover la estabilidad y mantención en procesos de reunificación de niños, niñas y adolescentes con sus familias. Santiago de Chile: UNICEF.

## **Orientaciones Técnicas (OTs) y otros documentos oficiales SENAME**

1. SENAME (2015). Orientación Técnica: Programa Familias de Acogida Administración Directa FAE AADD. Santiago de Chile: Departamento de Protección y Restitución de Derechos (SENAME), Gobierno de Chile.
2. SENAME (2019). Orientaciones Técnicas: Residencia Familiar de Administración Directa. Santiago de Chile: Departamento de Protección de Derechos, Área de Diseño y Evaluación (SENAME), Gobierno de Chile.



unicef  | para cada niño



Unicef Chile



@unicefchile

Este documento está disponible en: [www.unicef.cl](http://www.unicef.cl)